POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 86-5-20150-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 IDENTIFICADA CON NIT 900.339.410-8 Y LA E.S.E HOSPITAL NAZARETH DE QUINCHÍA RISARALDA IDENTIFICADA CON NIT 891.401.308-7, CUYO OBJETO ES "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS, URGENCIAS Y DE ACUERDO A LA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS EN LOS MUNICIPIOS DE QUINDIO, CALDAS Y RISARALDA, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 3: GRUPO 3 E.S.E HOSPITAL NAZARETH DE QUINCHÍA RISARALDA".

Entre los suscritos, a saber, el señor Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 73.008.879 expedida en Cartagena, obrando en nombre de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3**, en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E), según Orden Interna Nro. 168 del 17 de junio de 2026, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución 01567 del 09/06/2026 por la cual se adiciona y se modifica la Resolución 00502 del 05/03/2026 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, el señor **CARLOS ANDRÉS POSADA BUITRAGO,** identificada con cedula de ciudadanía **Nro. 9.697.028 expedida en Anserma - Caldas**, quien actúa en calidad de Representante Legal de **E.S.E HOSPITAL NAZARETH DE QUINCHÍA RISARALDA** identificada con el **NIT 891.401.308-7,** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el Anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de ***Contratación Directa*. SUBSECCIÓN 4 del Decreto 1082 de 2015. Contratos Interadministrativos Artículo 2.2.1.2. 1.4. 4 del Decreto 1082 de 2015"**. d) Que EL CONTRATANTE designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 03049 del 30 de julio del 2014 y la resolución 00090 de enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes **cláusulas**: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** – El servicio objeto del presente contrato será ejecutado de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta presentada por el CONTRATISTA, y las contenidas en pliego de condiciones del proceso de Contratación Directa **PN RASES N°3 CD 073 2026** documentos que forman parte integral del presente Contrato, y de acuerdo con la descripción que se indica el **Anexo No. 2** "CONDICIONES TÉCNICAS". **TERCERA. *VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que este designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1

"DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", los cuales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 del 2007. **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El sitio en el cual se ejecutará contrato será el que aparece en el indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de EL CONTRATANTE para el adecuado desarrollo del contrato. **DECIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.) EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir estrictamente las obligaciones aquí pactadas, así como todas aquellas previstas en las disposiciones legales, reglamentarias, éticas y técnicas vigentes o que se expidan durante la ejecución del contrato, relacionadas con la prestación de servicios de salud, la ética profesional, la buena práctica médica, el orden público, la moral y las buenas costumbres. Igualmente, deberá prestar los servicios contratados a todos los afiliados que acrediten debidamente su derecho y cuenten con la correspondiente autorización del CONTRATANTE, cubriendo, según aplique, actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, valoración integral, educación para la salud, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación. **2. EL CONTRATISTA** Prestar los servicios de manera directa, encontrándose prohibida la subcontratación del objeto contractual, salvo las excepciones legales o expresamente autorizadas, en especial las previstas en el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 y en la Circular Externa 067 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud, casos en los cuales deberá cumplirse estrictamente la normatividad aplicable en materia de habilitación de servicios. **3. EL CONTRATISTA** Garantizar la prestación de los servicios con criterios de eficacia, oportunidad, agilidad y accesibilidad, conforme a lo pactado, observando lo dispuesto en el Instructivo 007 de 2023 – "Derechos y deberes de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional". **4. EL CONTRATISTA** Atenderá todos los eventos susceptibles en el/los nivel (es) de complejidad contratado(s), con talento humano idóneo, infraestructura, dotación y estándares conforme a la Resolución 3100 de 2019 (y sus modificaciones). **5.** Remitirá al afiliado a IPS habilitada cuando la complejidad exceda el alcance del contrato, garantizando continuidad, oportunidad y seguridad. Se abstendrá de remisiones injustificadas; las irregularidades serán evaluadas por el Supervisor para traslado a la Regional, sin perjuicio de acciones contractuales. **6.** Responderá oportuna y motivadamente a solicitudes del **CONTRATANTE** sobre revisión de medicamentos, sustentadas en la condición clínica del afiliado. **7. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas correspondientes. **8. EL CONTRATISTA** Garantizar la observancia estricta de la prohibición de prebendas, dádivas o beneficios provenientes de productores o distribuidores de tecnologías en salud, incluyendo medicamentos, conforme a la Ley 1438 de 2011 y la Ley Estatutaria de Salud – Ley 1751 de 2015 **9**. Remitir a los afiliados a las rutas de atención definidas por el **CONTRATANTE,** de acuerdo con su condición clínica. **10.** Los indicadores de satisfacción y obligatorios se evaluarán de manera mensual, los indicadores que no se encuentren normados serán acordados entre las partes. La verificación estará a cargo del supervisor. El prestador deberá entregar la información que se requiera para la medición y el seguimiento de los indicadores. **11.** Asistir a reuniones periódicas y mesas técnicas para evaluar la ejecución del contrato y cumplir con los compromisos acordados en las mesas. **12.** Cumplir con las exigencias legales y éticas contenidas en la Resolución 0839 de 2017 o norma que lo adicione, modifique o sustituya para la custodia y gestión de la historia clínica de los pacientes, garantizando en todo momento la reserva legal a la que se encuentra sometido dicho documento. **13.** Contar con el Sistema de Información al Usuario -SIAU-, donde se evalúe la satisfacción del usuario, se realicen acciones de mejoramiento y se garantice la respuesta oportuna de las PQRS recibidas directamente por el contratista y las trasladas por el contratante. **14.** Reportar a la contratante los eventos de Interés de farmacovigilancia, tecnovigilanda y reactivovigilanda, adjuntando los análisis realizados por el comité de farmacovigilancia o quien haga sus veces en la institución. Notificar a la contratante el nombre y datos del contacto del responsable Institucional de dichos programas **15.** Realizar el reporte de los casos en que pueda existir negligencia de los padres o adultos responsables en la atención de los usuarios con discapacidad mental o física, o cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos o violencia sexual, acompañada de la respectiva notificación ante las autoridades competentes**16.** Entregar los registros individuales de prestación de servicios (RIPS), garantizando la calidad, confiabilidad y seguridad del dato de origen de conformidad con el decreto 441 de 2022 y las demás normas vigentes, incluyendo el número de contrato suscrito entre las partes. **17.** Las partes se sujetan la guía recepción, radicación y obligación de cuentas

medicas de la Dirección de Sanidad (1LF-PR-0008), e igualmente a las disposiciones legales referente a glosas, devoluciones y respuestas previsto en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, la Resolución 2284 de 2023, así como la demás normatividad vigente aplicable, que las modifique, aclaren o adicionen **18. EL CONTRATISTA** responderá civil, disciplinaria, fiscal y/o penalmente por sus acciones u omisiones o las del personal a su cargo, ya que los servicios se contratan bajo condiciones de oportunidad, calidad y eficiencia. Así, deberá dejar indemne **AL CONTRATANTE** por cualquier reclamación, sanción o condena que le vincule. **19.** Las partes expresamente declaran la exclusión de cualquier tipo de relación laboral entre ellas, como con el personal que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución y cumplimiento del presente contrato. **LA CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía administrativa, técnica y financiera y no estará sometida a subordinación ni solidaridad laboral, con el contratante, razón por la cual se obliga a mantener indemne a **LA CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación o demanda laboral. **20.** Las demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.**21. El CONTRATISTA** se obliga a mantener vigentes la habilitación de servicios, permisos, registros, licencias y títulos especiales que requiera la Ley o las autoridades para el ejercicio de la profesión y actividades contratadas. Además, asumirá íntegramente la responsabilidad por los perjuicios que se ocasionen a terceros por la extralimitación o por la ausencia de los requisitos, permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la Ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias. En caso de que un servicio, sea inhabilitado por autoridad competente, o por fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado, el contratista deberá informar de manera inmediata al responsable de seguimiento contractual designado. **22.** El **CONTRATISTA** debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato. **23. EL CONTRATISTA** debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos, etc.) revisando cuidadosamente el documento de identificación y la (s) autorización (es), en caso de duda debe verificar en el ADRES al usuario o comunicarse con el área de referencia de la Unidad prestadora de salud. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de 1992 de Ministerio de protección social y demás normas que modifiquen, adiciones. **24. EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, acatará lo establecido en el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación "Moderablemente Aceptable o Aceptable", es decir un puntaje mayor a 60% y deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato. **25. El CONTRATISTA** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **26. El CONTRATISTA,** acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente. **27**. El **CONTRATISTA** debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso): * Ley 1252 de 2008. "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones"; *Ley 1672 de 2013. "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos

y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones"; *Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones; *Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" en cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación; *Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y sus diferentes actualizaciones; *Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades."; *Resolución 803 de 2024 "por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones"; *Decreto 302/00 o Decreto 1077/15. "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado"; *Decreto 2501 de 2007 "por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica"; *Ley 29 de 1992 "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991; *Resolución 634 de 2022 "Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones"; *EL CONTRATISTA, no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato. **28. El CONTRATISTA** se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato. **29. EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada. **30. El CONTRATISTA** deberá informar por escrito al Supervisor del Contrato cuando el estado de ejecución contractual alcance los siguientes hitos: cincuenta por ciento (50%), setenta por ciento (70%) y cien por ciento (100%) de ejecución. Una vez se alcance el cien por ciento (100%) de ejecución del contrato, no se autoriza la prestación de servicios adicionales, aun cuando estos hubieren sido autorizados, sin que haya lugar al reconocimiento ni pago de los mismos, por considerarse agotado el objeto contractual. **DECIMA PRIMERA: INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.)** Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. **2.)** Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta **50%** y en un setenta **70%** el valor del contrato. **3.)** Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de salud, según el nivel de atención y/o los indicadores del Decreto 441 de 2022 y/o la norma que modifique adicione regule el tema. **4.)** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Riaralda. **DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL** – El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA TERCERA. DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información referente a los servicios contratados del **CONTRATISTA. DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA. 3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del

contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **DÉCIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del **CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 donde se india "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". ***SIN EMBARGO, EL CONTRATISTA PRESENTARÁ LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS U HOSPITALES), LA PÓLIZA SERÁ AVALADA POR EL ÁREA DE CONTRATOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3, SIEMPRE Y CUANDO SU COBERTURA SEA MÍNIMO DE 200 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.*** Del mismo modo el contratista se comprometerá a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y la calidad de los servicios mediante el cumplimiento de la normatividad vigente con la mera suscripción del contrato y responderá por los daños ocasionados a terceros con la Póliza Global de Responsabilidad Civil. **DÉCIMA OCTAVA. una vez revisados los informes de las novedades del contratista, la debida notificación y las objeciones de las novedades por parte de la E.S.E, la regional analizara el trámite de SANCIONES: a) MULTAS**. - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo y con Audiencia de las partes que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, o de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO PRIMERO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a

su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL CONTRATANTE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá al **CONTRATANTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo **EL CONTRATANTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso de que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, teniendo la facultad de reservarse las razones que posea para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS O CONTROVERSIAS**: : Ante cualquier controversia las partes deberán acudir inicialmente a los mecanismos de arreglo directo, tales como la conciliación de las glosas en salud, si persisten las controversias el contratista puede tramitar ante la Dirección de Sanidad, las glosas no conciliadas, o en su defecto, se recurrirá a la mediación de la superintendencia Nacional de Salud como ente conciliador, según las facultades de la Ley 1122 de 2007(modificada principalmente por la Ley 1438 de 2011), Si transcurridos cuatro (4) meses de formulada la diferencia contractual, ésta no ha podido ser resuelta mediante alguno de dichos mecanismos, las partes quedan en libertad de acudir a la vía judicial. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su **legalización** se requiere del correspondiente registro presupuestal del compromiso por parte del **CONTRATANTE**, y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS U HOSPITALES. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **I.**) Invitación del proceso **PN RASES N°3 CD 073 2026**. **II.**) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF 52226 de fecha 26/06/2026 QUIPU No. 349 del 26/06/2026 para la vigencia 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3. **III)**. Oferta del CONTRATISTA. **IV.**) El Certificado de Existencia y Representación Legal de EL CONTRATISTA. **V.**) Póliza de responsabilidad civil de clínicas u hospitales. **VI.**) Fotocopia del RUT de

la Empresa. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA NOVENA: VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Pereira Risaralda.

Para constancia de lo anterior, se firma en Pereira Risaralda, 23 JUL 2026

CONTRATANTE,

Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)

CONTRATISTA,

Señor **CARLOS ANDRÉS POSADA BUITRAGO**
C.C. Nro. 9.697.028 expedida en Anserma - Caldas
Representante Legal **E.S.E HOSPITAL NAZARETH DE QUINCHÍA RISARALDA**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Funcionario Grupo de Contratos RASES N°3	SI. José Saín Hernández Guerrero	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3 (E)	SI Yulieth Liseth Marín Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Logística y Financiera RASES N°3	MY. Camilo Andrés Barón Trujillo	

ANEXO Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	**86-5-20150-26**
CONTRATANTE	LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 - NIT 900.339.410-8
REPRESENTANTE LEGAL	Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	73.008.879 expedida en Cartagena
CARGO	Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna Nro. 168 del 17 de junio de 2026, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución 01567 del 09/06/2026 por la cual se adiciona y se modifica la Resolución 00502 del 05/03/2026 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE E.S.E HOSPITAL NAZARETH DE QUINCHÍA RISARALDA** **NIT:** 891.401.308-7 **REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANDRÉS POSADA BUITRAGO** **DOC. IDENTIDAD:** 9.697.028 expedida en Anserma Caldas. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Quinchia - Risaralda **DIRECCIÓN:** Carrera 9 No. 1-56 **TELÉFONOS:** 606 3563146 – 3113215233 - 3175136946 **E-MAIL:** gerencia@hospitalquinchia.gov.co carteraquinchia@hospitalquinchia.gov.co, ventanillaunica@hospitalquinchia.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN RASES N°3 CD 073 2026**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será un integrante de la **Unidad Prestadora de Salud Risaralda,** quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, y demás normas que regulen la materia. El supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones deberá preparar y presentar al ordenador del gasto de manera mensual, informes sobre la gestión, en el que se deberá enunciar de forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico. Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: "(...)Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)". Informe que deberá ser publicado en la plataforma SECOP II y módulo de contratación estatal, en el mismo plazo de haberse emitido el informe de supervisión; así mismo cuando el contrato se ejecute en su totalidad o se termine anticipadamente se debe elaborar informe de supervisión final junto con la EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DE PROVEEDORES en el formato 2BS-FR-0066 y proyectar el acta de liquidación cuando sea el caso, la cual también deberá quedar publicada en la plataforma SECOP II.

Deberá coordinar con el contratista seleccionado la operacionalización de la radicación de las facturas en SIIF NACION, de acuerdo a la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, y trámite de acta de liquidación del contrato.

Deberá informar al ordenador del gasto, cuando el contrato se encuentre en un 50% y un 70%, ejecución del contrato, a fin de determinar trámite de adición y/o proceso nuevo y poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios.

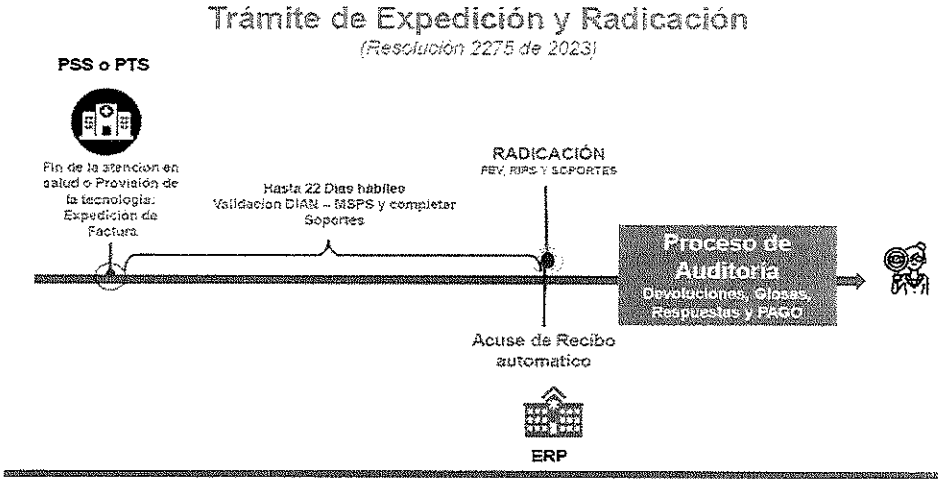
Nota: Una vez llegue al 70% de ejecución del contrato, el supervisor cada 8 días realizará verificación del presupuesto con el contratista seleccionado, esta información será enviada mediante comunicado oficial al ordenador del gasto.

OTRAS ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR

- Revisar detalladamente todos los criterios técnicos y realizar seguimiento constante según lo establecido.
- Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato.
- Entregar al contratista el formato del (EIPS) - EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD, el vademécum de la Policía Nacional y la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023 "*DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA*"
- Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional.
- Dar el recibo de satisfacción mensual para su pago si se da cumplimiento a lo pactado,
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal, insumos y/o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas.
- Solicitar mensualmente el Paz y Salvo de parafiscales, respecto a este pago se aplicará lo contenido en los Artículos 1 y 7 del Decreto 1828 de 2013 ".
- Remitir mensualmente a la oficina de contratos un informe mensual que contenga la forma como se ha ejecutado el contrato, si se ha dado cumplimiento a todas las exigencias de salud ocupacional y ambiental y demás aspectos del contrato, copia del RAS, copia de la factura y copia de los parafiscales.
- Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los 2 meses siguientes a su finalización.
- Y demás funciones de qué habla la Resolución No. 00090 de 2018 y la ley 1474 de 2011.

INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN

En cuanto se refiere al periodo de ejecución del contrato o convenio, en los informes (parciales) que se rindan, se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato o convenio, discriminando los aspectos.

	I.) Técnicos, tales como: las modificaciones efectuadas, los insumos suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el complimiento del contratista con respecto al contrato de que se trate (obra, suministro, de insumos, entre otros), acorde con las estipulaciones pactadas; **II.) Financieros o presupuestales** tales como: anticipos, facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc. **III.) Administrativos** tales como: requerimientos de autoridades, tramites de solicitudes formuladas por el contratista, actas, e información adicional relacionada con el contrato o convenio; y **IV.) Legales,** tales como: retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver. Además de lo anterior, en los informes que se rindan, se deberán incluir los comentarios conclusiones y recomendaciones que se estimen procedentes.
CLAUSULA OBJETO	**"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS, URGENCIAS Y DE ACUERDO A LA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS EN LOS MUNICIPIOS DE QUINDIO, CALDAS Y RISARALDA, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 3: GRUPO 3 E.S.E HOSPITAL NAZARETH DE QUINCHÍA RISARALDA".**
CLAUSULA VALOR	Por un valor de: **OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($8.000.000)** para la vigencia 2026.
CLAUSULA FORMA DE PAGO	**Pago retrospectivo. Modalidad de pago posterior al proceso de atención (Decreto 441/2022 art 2.5.3.4.1.3)** Modalidad retrospectiva de pago por evento, en la cual la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 3 reconoce y paga al prestador cada servicio o tecnología efectivamente prestado, previa facturación, validación y auditoría, conforme a las tarifas y condiciones pactadas en el acuerdo de voluntades. 

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, en caso de requerir una modificación del cambio de la cuenta para abono de los pagos de realizar por medio de aviso escrito al responsable de pago con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista.

El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (60) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud N3, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

La Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 como agente retenedor efectuara las retenciones pertinentes conforme lo establecido en el estatuto tributario u otras normas que lo regulen (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil).

5.1.2. LINEAMIENTOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

La facturación electrónica debe cumplir los requisitos establecidos en los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2, y 771-2 del Estatuto Tributario.

Así mismo dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica "*el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación*" y demás disposiciones normativas que modifiquen, adicione o derogue.

Se informa que todos los proveedores y contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo la prestación de servicios profesionales) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACIÓN quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través "Software propio" validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

RAZÓN SOCIAL: **REGIONAL E ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3**
NIT No.: **900.339-410-8**
DIRECCIÓN: **Calle 94 Sector la Villa frente Expo Futuro**
CORREO ELECTRÓNICO CLIENTE: **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**
Código PCI: 16-01-02-040

GUÍA GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN DEL SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN DE FECHA 16-12-2023 VERSIÓN 1.0, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informa que a la Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Para aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por tanto, la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA EN SALUD DE TIPO MULTIUSUARIO

Este tipo de factura permite registrar a múltiples usuarios, Este tipo de factura se puede utilizar en la facturación de modalidades de pago agrupadas (capitación, PGP, etc.) o en modalidades de pago por evento o paquete, en la medida en que el facturador electrónico del sector salud requiera agrupar usuarios atendidos. En todo caso, todos los usuarios incluidos en esta factura deben corresponder al mismo plan y a la misma modalidad de pago.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA EN SALUD DE TIPO MONOUSUARIO

Este tipo de factura permite realizar el cobro de la atención de una sola persona. Estas facturas se utilizan para modalidades de pago por evento o paquete, particularmente en los casos de atenciones hospitalarias, ambulatorias o con internación.

La FEV en salud, ya sea multiusuario o monousuario, permite registrar una fecha de inicio y una fecha de fin del periodo de facturación, la cual debe diligenciarse de acuerdo con las necesidades del facturador electrónico y la modalidad de pago utilizada, permitiéndose facturar periodos diarios, semanales o mensuales. La FEV en salud, atendiendo la obligación de la DIAN de adelantar el proceso de facturación una vez realizada la entrega del bien o servicio.

Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores. Los facturadores electrónicos del sector

salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura y el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) aprobados por el mecanismo único de validación del Ministerio, junto con los demás soportes determinados en el acuerdo de voluntades, sin sobrepasar el listado máximo definido en la normatividad vigente.

El facturador electrónico del sector salud anulará la factura cuando no se haya realizado la radicación dentro del plazo previsto en este artículo, procediendo la expedición de una nueva factura para el cobro de los servicios y tecnologías prestados.

Los facturadores electrónicos del sector salud deben reportar el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) de todas las atenciones de salud realizadas como soporte de la Factura Electrónica de Venta (FEV) en salud, con validación previa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN),

Los facturadores electrónicos del sector salud deben:

- Generar, validar y reportar el RIPS como soporte obligatorio de la factura electrónica en salud (FEV).
- Garantizar que el RIPS cumpla con las reglas de estructura, contenido y relación definidas en los documentos técnicos.
- Someter el RIPS y la factura al mecanismo único de validación del Ministerio, previo a su radicación ante los pagadores.
- Obtener el Código Único de Validación (CUV), para que las facturas puedan ser tramitadas y pagadas, según las disposiciones normativas del Minsalud
- Transmitir la información al Ministerio y asegurar la calidad, consistencia, integridad y trazabilidad de los datos.
- Ajustar y actualizar el RIPS cuando existan notas crédito, débito o respuestas a glosas.

5.1.3. RADICACION DE CUENTAS

En atención a las instrucciones impartidas por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones 2275 y 2284 de 2023 del ministerio de salud y protección social) y con el fin de facilitar el proceso de auditoría en el sector salud, se hace necesario estandarizar el envío y recepción de forma digital o electrónica de los soportes de cobro de la prestación de servicios y la provisión de tecnologías en salud, así como el registro de las transacciones mediante el uso de los medios tecnológicos, tal como lo dispuso en los artículos 2.5.3.4.8.2 y 2.5.3.4.8.3 del Decreto 780 de 2016 relativo a los canales de relacionamiento y a los mecanismos de entrega y actualización de información. Razón por la cual, se dispone del correo electrónico según el grupo **deris.rase3-cue@policia.gov.co,** con el fin de recepcionar los archivos planos por parte de las entidades correspondiente a radicación de facturas con todos sus soportes, los cuales deberán ser cargados a la

	Regional de Aseguramiento en Salud N° 3, NIT 900339410, en formato JSON (JavaScript Object Notation); de conformidad en lo dispuesto en la normatividad legal vigente. El correo antes relacionado será única y exclusivamente para el envío de la información solicitada, el cual estará habilitado de manera temporal mientras se dispone del software completo para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el ministerio de salud y protección social. **PLATAFORMA SECOP II:** deberá cargar las respectivas facturas en la plataforma en el punto 7-EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "Plan de Pagos", con el fin de ser verificada por el supervisor del contrato, aprobada y posteriormente realizar el pago respectivo. a) Información requerida de manera física: ✓ Factura original electrónica. Validación Previa: La factura debe ser enviada a la DIAN para su validación antes de la entrega a la entidad responsable del pago. Las facturas deben cumplir con el formato XML y asegurar la trazabilidad financiera del servicio prestado, indicando el tipo de contratación (evento, paquete, etc.) ✓ Certificación aportes parafiscales de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda ✓ Entrada de almacén en caso de tratarse de una adquisición de bienes. ✓ Certificación bancaria no superior a 30 días. ✓ Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT no superior a 90 días. ✓ Fotocopia cédula representante legal. La radicación se realizará en las instalaciones de cada Unidad Prestadora de Salud, oficina central de cuentas RASES 3, únicamente con los soportes físicos establecidos en el literal a) Información requerida de manera física, en horario con atención al público de lunes a viernes de 08 de la mañana a 11:30 horas y de 02:00 PM a 05:30 PM, donde se asignará un número de radicación de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "*Derecho a Turno*". b) Información requerida de forma magnética en herramientas tecnológicas Soportes pactados en la minuta contractual y los establecidos en la Resolución 2335 del 2023 "*Por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades y se dictan otras disposiciones*", como son: ✓ Las autorizaciones. ✓ Epicrisis. ✓ Resultados de exámenes de apoyo diagnóstico, registro de anestesia, hoja de traslado, formulas médicas entre otros. ✓ RIPS (Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud).

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN): Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista, y realizada la revisión por parte del supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

Al momento de la radicación se generará el número único de radicación informando al facturador electrónico del sector salud conforme con el mecanismo establecido por las partes y al Ministerio de Salud y Protección Social a través del módulo FEV-RIPS del Sistema Integral de Información Financiera y Asistencial (SIIFA), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1962 de 2025 expedida por esté Ministerio.

5.1.4. AUDITORIA DE CUENTAS:

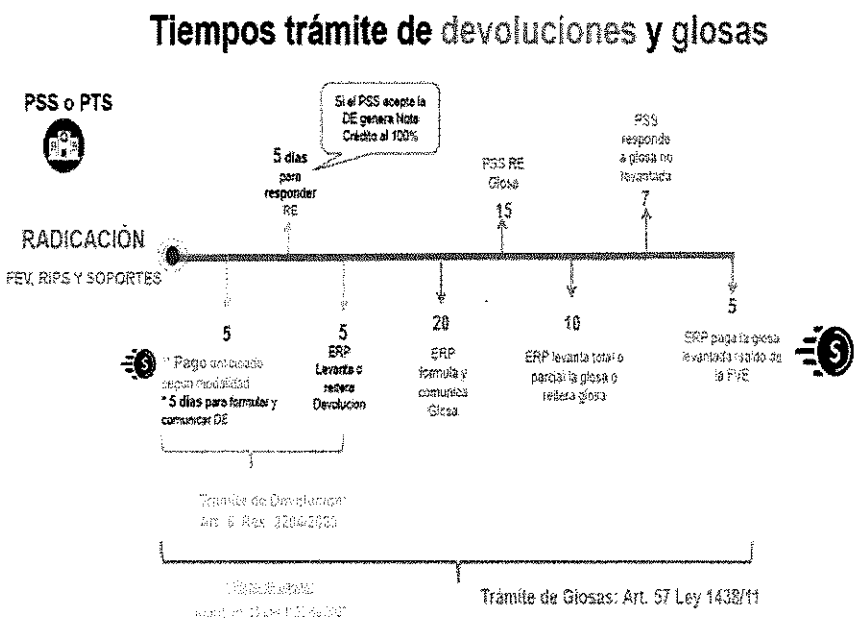
El grupo de auditoria medica verificara el 100% de las facturas radicadas, en el mes con sus respectivos soportes. siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación. de conformidad con lo establecido en la Resolución 2335 de 2023. y el Decreto 441 de 2022 MINSALUD y demás normas aplicables o la norma que la adicione. modifique o sustituya. Igualmente, la oficina de auditoria medica revisara lo establecido en la Ley 1438 de 2011. Vigente:

"Articulo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes. formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura. con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura. salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud. dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago. dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta. decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles. el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable. tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes. a su levantamiento. informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción. que no fueron levantadas".

	"Una vez vencidos los términos. y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud. bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador. en los términos establecidos por la Ley. Adicionalmente la guía refiere lo siguiente:  **DATOS CUENTA BANCARIA** **NOMBRE BENEFICIARIO: EMPRESAA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NASARETH** **CUENTA No:** 320009319 **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **ENTIDAD FINANCIERA: DAVIVIENDA.**
CLAUSULA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF 52226 de fecha 26/06/2026 QUIPU No. 349 del 26/06/2026 para la vigencia 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3.
CLAUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del contrato, expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única y la carta de inicio hasta **el 31 de octubre del 2026**, o hasta agotar el presupuesto disponible lo que primero ocurra.
CLAUSULA SITIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Los servicios objeto de la presente contratación, se prestarán en las instalaciones y/o sedes del contratista así: **E.S.E HOSPITAL NAZARETH: ubicado en la Calle. 4 Nro. 4-1, Municipio de Quinchia Risaralda**

CLAUSULA DEL MONEDA CONTRATO	Pesos Colombianos.

CONTRATANTE,

Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)

CONTRATISTA,

Señor **CARLOS ANDRÉS POSADA BUITRAGO**
C.C. Nro. 9.697.028 expedida en Anserma - Caldas
Representante Legal **E.S.E HOSPITAL NAZARETH DE QUINCHÍA RISARALDA**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Funcionario Grupo de Contratos RASES N°3	SI. José Saín Hernández Guerrero	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3 (E)	SI Yulieth Liseth Marín Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Logística y Financiera RASES N°3	MY. Camilo Andrés Barón Trujillo	

ANEXO No. 1

CONDICIONES TÉCNICAS

Nombre Entidad	Código	Nombre Servicio o Tecnología	Tarifa
E.S.E HOSPITAL NAZARETH DE QUINCHÍA	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	RESOLUCIÓN No 011 ENERO 03 DE 2026
	308	DERMATOLOGÍA	
	312	ENFERMERÍA	
	320	GINECOBSTETRICIA	
	328	MEDICINA GENERAL	
	329	MEDICINA INTERNA	
	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	
	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	
	342	PEDIATRÍA	
	344	PSICOLOGÍA	
	420	VACUNACIÓN	
	706	LABORATORIO CLÍNICO	
	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	
	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	RESOLUCIÓN No 031 ENERO 12 DE 2026
	739	FISIOTERAPIA	RESOLUCIÓN No 011 ENERO 03 DE 2026
	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	
	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	
	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	
	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	
	1102	URGENCIAS	
	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	TARIFA PROPIA RESOLUCIÓN NRO. 003 DEL 02/01/2026

TARIFA OFERTADA SERVICIOS TARIFA PROPIA MEDIANTE RESOLUCIÓN No 011 ENERO 03 DE 2026, MEDICAMENTOS RESOLUCIÓN No 031 ENERO 12 DE 2026 Y TRANSPORTE ASISTENCIAL BAJO RESOLUCIÓN 004 DEL 08 DE ENERO DEL 2026.

SERVICIOS Y TARIFAS OFERTADOS POR LA ENTIDAD

CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN EN EL CUPS	SERVICIO	TARIFA PROPIA 2026
890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	CONSULTA	$ 68.154
890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	CONSULTA	$ 45.555
890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	CONSULTA	$ 20.976
890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	CONSULTA	$ 68.154
890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	CONSULTA	$ 46.512
890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	CONSULTA	$ 20.976
I11204	EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL USO EFECTIVO DE MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS MODERNOS Y ACCESO A LA ANTICONCEPCIÓN	EDUCACION Y VISITAS	$ 68.106
990204	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR ENFERMERIA	EDUCACION Y VISITAS	$ 24.168
890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	CONSULTA	$ 12.557
890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA - CONSEJERIA VIH	CONSULTA	$ 17.849
890601	**CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL**	HOSPITALIZACION	$ 85.611

129B01	**INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACIÓN INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)**	HOSPITALIZACION	$ 362.407
129B02	INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MÚLTIPLE	HOSPITALIZACION	$ 340.271
130B01	INTERNACIÓN PEDIÁTRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACIÓN INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	HOSPITALIZACION	$ 362.407
130B02	INTERNACIÓN PEDIÁTRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MÚLTIPLE	HOSPITALIZACION	$ 340.271
870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	IMAGENOLOGIA	$ 105.100
870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	IMAGENOLOGIA	$ 93.263
870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	IMAGENOLOGIA	$ 93.263
870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	IMAGENOLOGIA	$ 93.263
870103	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS	IMAGENOLOGIA	$ 93.263
870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	IMAGENOLOGIA	$ 93.263
870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	IMAGENOLOGIA	$ 93.263
870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	IMAGENOLOGIA	$ 93.263
870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	IMAGENOLOGIA	$ 93.263
870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	IMAGENOLOGIA	$ 93.263
870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR [ATM]	IMAGENOLOGIA	$ 93.263
870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	IMAGENOLOGIA	$ 91.111
870306	RADIOGRAFIAS INTRAORALES CORONALES	IMAGENOLOGIA	$ 91.111
870460	RADIOGRAFIAS INTRAORALES CORONALES	IMAGENOLOGIA	$ 20.566
870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	IMAGENOLOGIA	$ 107.611
870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	IMAGENOLOGIA	$ 107.611
870603	RADIOGRAFIA DE FARINGE [FARINGOGRAFIA]	IMAGENOLOGIA	$ 105.818
871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	IMAGENOLOGIA	$ 117.894
871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	IMAGENOLOGIA	$ 115.383
871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	IMAGENOLOGIA	$ 115.383
871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	IMAGENOLOGIA	$ 112.035
871061	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	IMAGENOLOGIA	$ 143.960
871070	RADIOGRAFIA DINAMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	IMAGENOLOGIA	$ 196.689
871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	IMAGENOLOGIA	$ 79.274
871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	IMAGENOLOGIA	$ 102.111
871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	IMAGENOLOGIA	$ 92.306
871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	IMAGENOLOGIA	$ 102.111
871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	IMAGENOLOGIA	$ 92.306
872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	IMAGENOLOGIA	$ 119.209
872011	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	IMAGENOLOGIA	$ 158.308
873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	IMAGENOLOGIA	$ 93.263
873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	IMAGENOLOGIA	$ 71.860
873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	IMAGENOLOGIA	$ 93.263
873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	IMAGENOLOGIA	$ 71.860
873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	IMAGENOLOGIA	$ 93.263
873205	RADIOGRAFIA DE CODO	IMAGENOLOGIA	$ 71.860
873206	RADIOGRAFIA DE PUÑO O MUÑECA	IMAGENOLOGIA	$ 71.860
873210	RADIOGRAFIA DE MANO	IMAGENOLOGIA	$ 71.860
873303	RADIOGRAFIA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	IMAGENOLOGIA	$ 111.677
873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP, LATERAL)	IMAGENOLOGIA	$ 93.263
873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP, LATERAL)	IMAGENOLOGIA	$ 93.263
873333	RADIOGRAFIA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	IMAGENOLOGIA	$ 71.860
873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	IMAGENOLOGIA	$ 71.860
873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	IMAGENOLOGIA	$ 125.546
873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	IMAGENOLOGIA	$ 79.274

873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	IMAGENOLOGIA	$ 121.242
873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)	IMAGENOLOGIA	$ 93.263
873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	IMAGENOLOGIA	$ 135.471
873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACION INTERNA)	IMAGENOLOGIA	$ 71.860
895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE	IMAGENOLOGIA	$ 93.122
871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	IMAGENOLOGIA	$ 143.941
870451	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	IMAGENOLOGIA	$ 20.562
90221602	LEUCOGRAMA (RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL)	LABORATORIO	$ 44.479
911015	HEMOCLASIFICACION SISTEMA Rh [ANTIGENO Rh D] POR MICROTECNICA	LABORATORIO	$ 62.582
901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	LABORATORIO	$ 24.392
902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] MANUAL	LABORATORIO	$ 10.761
902207	HEMOGRAMA I (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA) MANUAL	LABORATORIO	$ 47.110
902211	HEMATOCRITO	LABORATORIO	$ 8.489
902212	HEMOGLOBINA	LABORATORIO	$ 45.555
902213	HEMOGLOBINA	LABORATORIO	$ 16.859
902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	LABORATORIO	$ 15.903
902215	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA	LABORATORIO	$ 24.392
902220	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	LABORATORIO	$ 19.250
903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	LABORATORIO	$ 31.805
903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	LABORATORIO	$ 47.708
903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	LABORATORIO	$ 56.197
903818	COLESTEROL TOTAL	LABORATORIO	$ 57.871
903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	LABORATORIO	$ 28.457
903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	LABORATORIO	$ 71.980
903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	LABORATORIO	$ 130.568
903845	GLUCOSA TEST O' SULLIVAN	LABORATORIO	$ 71.980
903857	NITROGENO UREICO EN ORINA DE 24 HORAS	LABORATORIO	$ 22.718
903868	TRIGLICERIDOS	LABORATORIO	$ 31.805
903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	LABORATORIO	$ 24.990
903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	LABORATORIO	$ 27.262
904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	LABORATORIO	$ 90.035
906039	Treponema pallidum ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	LABORATORIO	$ 183.776
906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	LABORATORIO	$ 162.971
906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL	LABORATORIO	$ 29.653
907002	COPROLOGICO	LABORATORIO	$ 18.772
907003	COPROLOGICO POR CONCENTRACION	LABORATORIO	$ 28.457
907012	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE] SERIADO TRES MUESTRAS	LABORATORIO	$ 14.109
907106	UROANALISIS	LABORATORIO	$ 30.131
907202	MOCO CERVICAL ANALISIS	LABORATORIO	$ 59.067
903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRIA]	LABORATORIO	$ 10.402
90380901	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	LABORATORIO	$ 19.968
901104	COLORACION AZUL DE METILENO Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	LABORATORIO	$ 65.523
901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	LABORATORIO	$ 101.035
902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] MANUAL	LABORATORIO	$ 10.761
902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA	LABORATORIO	$ 16.620
902216	LEUCOGRAMA (RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL)	LABORATORIO	$ 13.631

90110101	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	LABORATORIO	$ 32.881
903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRIA]	LABORATORIO	$ 13.152
902208	HEMOGRAMA II (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS) SEMIAUTOMATIZADO	LABORATORIO	$ 47.150
901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	LABORATORIO	$ 27.242
903856	NITROGENO UREICO	LABORATORIO	$ 22.658
903884	TEST DE O'SULLIVAN CONFIRMATORIO (CUATRO MUESTRAS)	LABORATORIO	$ 72.036
902217	PRUEBA DE TORNIQUETE [FRAGILIDAD CAPILAR]	LABORATORIO	$ 30.071
907013	COPROLOGICO SERIADO TRES MUESTRAS	LABORATORIO	$ 56.317
903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	LABORATORIO	$ 56.187
902221	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL	LABORATORIO	$ 19.253
903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	LABORATORIO	$ 25.540
903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	LABORATORIO	$ 72.036
901101	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	LABORATORIO	$ 30.012
901111	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NEELSEN] LECTURA SERIADA TRES MUESTRAS	LABORATORIO	$ 90.035
911017	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] POR MICROTECNICA	LABORATORIO	$ 29.469
902205	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] AUTOMATIZADA	LABORATORIO	$ 10.740
898015	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO BASICO EN CITOLOGIA CERVICOVAGINAL MANUAL	LABORATORIO	$ 54.523
911018	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] EN TUBO	LABORATORIO	$ 29.469
243201	SUTURA DE LACERACION DE ENCIA, MENOR DE TRES CENTIMETROS	ODONTOLOGIA	$ 282.878
230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	ODONTOLOGIA	$ 52.849
230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	ODONTOLOGIA	$ 51.893
230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	ODONTOLOGIA	$ 24.392
231101	EXODONCIA QUIRURGICA UNIRRADICULAR	ODONTOLOGIA	$ 120.405
231201	EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR	ODONTOLOGIA	$ 199.679
232101	OBTURACION DENTAL CON AMALGAMA	ODONTOLOGIA	$ 47.708
232102	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	ODONTOLOGIA	$ 82.263
232103	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO	ODONTOLOGIA	$ 60.741
242101	PLASTIA MUCOGINGIVAL CON INJERTOS PEDICULADOS (COLGAJOS PEDICULADOS)	ODONTOLOGIA	$ 202.668
243401	GINGIVECTOMIA	ODONTOLOGIA	$ 241.766
243501	CUÑA DISTAL	ODONTOLOGIA	$ 148.862
247402	FERULIZACION SEMIRRIGIDA (SUPERIOR O INFERIOR)	ODONTOLOGIA	$ 106.774
890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL	ODONTOLOGIA	$ 58.130
23210101	OBTURACION DENTAL CON AMALGAMA (1 SUPERFICIE ADICIONAL)	ODONTOLOGIA	$ 24.392
23210202	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO (1 SUPERFICIE ADICIONAL)	ODONTOLOGIA	$ 40.892
23210301	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO (1 SUPERFICIE ADICIONAL)	ODONTOLOGIA	$ 30.131
231101	EXODONCIA QUIRURGICA UNIRRADICULAR	ODONTOLOGIA	$ 120.405
232103	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO	ODONTOLOGIA	$ 60.741
237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	ODONTOLOGIA	$ 159.504
237302	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	ODONTOLOGIA	$ 199.679
247402	FERULIZACION SEMIRRIGIDA (SUPERIOR O INFERIOR)	ODONTOLOGIA	$ 106.774
249101	CONTROL DE HEMORRAGIA DENTAL POSQUIRURGICA	ODONTOLOGIA	$ 124.351
890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL	ODONTOLOGIA	$ 58.130
23210301	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO (1 SUPERFICIE ADICIONAL)	ODONTOLOGIA	$ 30.131
232201	OBTURACION TEMPORAL POR DIENTE	ODONTOLOGIA	$ 82.252

240301	ALISADO RADICULAR, CAMPO CERRADO	ODONTOLOGIA	$ 202.618
240201	DETARTRAJE SUBGINGIVAL	ODONTOLOGIA	$ 188.917
997002	CONTROL DE PLACA DENTAL	ODONTOLOGIA	$ 31.171
997107	APLICACION DE SELLANTES	ODONTOLOGIA	$ 39.816
997106	TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ	ODONTOLOGIA	$ 57.235
230203	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES	ODONTOLOGIA	$ 24.361
997105	APLICACION DE RESINA PREVENTIVA	ODONTOLOGIA	$ 24.361
997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	ODONTOLOGIA	$ 188.917
230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	ODONTOLOGIA	$ 24.361
237304	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	ODONTOLOGIA	$ 95.066
237103	PULPECTOMIA	ODONTOLOGIA	$ 95.066
230103	EXODONCIA DE DIENTES PERMANENTES	ODONTOLOGIA	$ 24.361
232104	OBTURACION DENTAL	ODONTOLOGIA	$ 82.252
231303	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO	ODONTOLOGIA	$ 52.782
232401	RECONSTRUCCION DE ANGULO INCISAL	ODONTOLOGIA	$ 208.249
232402	RECONSTRUCCION TERCIO INCISAL	ODONTOLOGIA	$ 418.333
237102	PULPOTOMIA	ODONTOLOGIA	$ 95.066
865101	SUTURA DE HERIDA UNICA, EN AREA GENERAL	PEQUEÑA CIRUGIA	$ 31.716
865207	SUTURA DE HERIDA PARCIAL DE CUERO CABELLUDO (ESCALPE)	PEQUEÑA CIRUGIA	$ 92.762
861201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA GENERAL POR INCISION	PEQUEÑA CIRUGIA	$ 120.663
861102	DRENAJE DE COLECCION PROFUNDA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO POR INCISION O ASPIRACION	PEQUEÑA CIRUGIA	$ 120.679
865208	SUTURA DE AVULSION EN PABELLON AURICULAR, NARIZ, LABIOS, PARPADOS O GENITALES	PEQUEÑA CIRUGIA	$ 226.302
865203	SUTURA DE HERIDA UNICA DE PLIEGUES DE FLEXION, GENITALES, MANOS Y PIES	PEQUEÑA CIRUGIA	$ 282.878
865102	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE, EN AREA GENERAL	PEQUEÑA CIRUGIA	$ 282.878
861103	DRENAJE DE HEMATOMA SUBUNGUEAL POR INCISION O ASPIRACION	PEQUEÑA CIRUGIA	$ 282.878
865206	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE DE PLIEGUES DE FLEXION, GENITALES, MANOS Y PIES	PEQUEÑA CIRUGIA	$ 452.605
861801	INSERCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS	PEQUEÑA CIRUGIA	$ 201.439
861203	EXTRACCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS POR INCISION	PEQUEÑA CIRUGIA	$ 166.861
991801	INFUSION O ADMINISTRACION DE SOLUCIONES DE LIQUIDOS Y ELECTROLITOS	PROC. AMBULATORIO	$ 8.255
974301	RETIRO DE SUTURAS DE TORAX (RETIRO DE PUNTOS)	PROC. AMBULATORIO	$ 31.098
965902	LAVADO, IRRIGACION Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA ESPECIAL	PROC. AMBULATORIO	$ 39.232
5DS002	DERECHOS DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS	PROC. AMBULATORIO	$ 39.312
869401	RETIRO DE SUTURA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	PROC. AMBULATORIO	$ 40.181
869501	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	PROC. AMBULATORIO	$ 40.226
973801	RETIRO DE SUTURAS DE CABEZA Y CUELLO (RETIRO DE PUNTOS)	PROC. AMBULATORIO	$ 40.226
965202	CURACION DE OIDO	PROC. AMBULATORIO	$ 77.382
5DS003	DERECHOS DE SALA DE PEQUEÑA CIRUGÍA (SUTURAS)	PROC. AMBULATORIO	$ 90.855

935301	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO SUPERIOR (EXCEPTO MANO)	PROC. AMBULATORIO	$ 106.355
935001	INMOVILIZACION, PRESION Y CUIDADO DE HERIDA	PROC. AMBULATORIO	$ 106.444
982701	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO EN BRAZO Y ANTEBRAZO	PROC. AMBULATORIO	$ 114.934
982901	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO EN MIEMBRO INFERIOR SALVO PIE	PROC. AMBULATORIO	$ 114.934
981101	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO	PROC. AMBULATORIO	$ 114.940
981201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE LA NARIZ SIN INCISION VIA TRANSNASAL	PROC. AMBULATORIO	$ 114.940
982601	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO EN MANO	PROC. AMBULATORIO	$ 120.679
982801	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO EN PIE	PROC. AMBULATORIO	$ 120.679
982101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE LA CONJUNTIVA	PROC. AMBULATORIO	$ 123.405
935401	APLICACION DE FERULA	PROC. AMBULATORIO	$ 131.274
961401	TAPONAMIENTO VAGINAL	PROC. AMBULATORIO	$ 139.748
981701	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO INTRALUMINAL DE LA VAGINA	PROC. AMBULATORIO	$ 166.392
255101	SUTURA DE LACERACION DE LENGUA (GLOSORRAFIA) VIA ABIERTA	PROC. AMBULATORIO	$ 282.878
976501	EXTRACCION DE DISPOSITIVO URETRAL	PROC. AMBULATORIO	$ 565.756
892901	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO CERVICOVAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO	PROC. AMBULATORIO	$ 47.322
963301	LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA	PROC. AMBULATORIO	$ 50.228
965101	IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO	PROC. AMBULATORIO	$ 40.680
965201	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS	PROC. AMBULATORIO	$ 40.680
965301	IRRIGACION O CURACION DE CONDUCTOS NASALES	PROC. AMBULATORIO	$ 41.407
965901	LAVADO, IRRIGACION Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA GENERAL	PROC. AMBULATORIO	$ 34.142
906220	PRUEBA RAPIDA HEPATITIS B	PROC. AMBULATORIO	$ 200.396
'060902	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO POR INCISION	PROC. AMBULATORIO	$ 144.871
210101	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO (ANTERIOR) VIA TRANSNASAL	PROC. AMBULATORIO	$ 153.764
210201	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO (POSTERIOR) VIA TRANSNASAL	PROC. AMBULATORIO	$ 288.278
210203	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO ANTERIOR Y POSTERIOR	PROC. AMBULATORIO	$ 282.300
893812	REGISTRO DE OXIMETRIA CUTANEA	PROC. AMBULATORIO	$ 68.154
950101	EVALUACION ORTOPTICA	PROC. AMBULATORIO	$ 28.457
963300	IRRIGACION O CURACION DE CONDUCTOS NASALES	PROC. AMBULATORIO	$ 50.228
965301	IRRIGACION O CURACION DE CONDUCTOS NASALES	PROC. AMBULATORIO	$ 41.407

996101	CARDIOVERSION ELECTRICA A TORAX CERRADO ELECTIVA	PROC. AMBULATORIO	$ 217.598
963901	ENEMA O IRRIGACION TRANSANAL	PROC. AMBULATORIO	$ 53.306
977101	EXTRACCION DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU)	PROC. AMBULATORIO	$ 80.024
973201	EXTRACCION DE TAPON NASAL	PROC. AMBULATORIO	$ 288.275
936801	INMOVILIZACION O MANIPULACION ARTICULAR INESPECIFICA	PROC. AMBULATORIO	$ 92.646
935101	APLICACION DE VENDAJE ENYESADO	PROC. AMBULATORIO	$ 211.635
992102	INYECCION O INFUSION DE ANTIBIOTICO	PROC. AMBULATORIO	$ 7.185
697101	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO [DIU]	PROC. AMBULATORIO	$ 106.875
579401	INSERCION DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	PROC. AMBULATORIO	$ 51.267
579501	REEMPLAZO DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	PROC. AMBULATORIO	$ 98.557
950601	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL	PROC. AMBULATORIO	$ 93.515
939402	NEBULIZACION	PROC. AMBULATORIO	$ 25.278
939401	MEDICACION RESPIRATORIA ADMINISTRADA MEDIANTE NEBULIZACION (AEROSOLTERAPIA)	PROC. AMBULATORIO	$ 25.278
996102	CARDIOVERSION ELECTRICA A TORAX CERRADO	PROC. AMBULATORIO	$ 218.203
210203	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO ANTERIOR Y POSTERIOR	PROC. AMBULATORIO	$ 282.250
709101	EXTRACCION DE DISPOSITIVO O CUERPO EXTRAÑO EN VAGINA SIN INCISION	PROC. AMBULATORIO	$ 69.455
972101	SUSTITUCION DE TAPON NASAL	PROC. AMBULATORIO	$ 133.456
977201	EXTRACCION DE TAPON INTRAUTERINO	PROC. AMBULATORIO	$ 140.134
977501	EXTRACCION DE TAPON (MECHA) VAGINAL O VULVAR	PROC. AMBULATORIO	$ 140.134
978301	EXTRACCION DE SUTURAS DE PARED ABDOMINAL	PROC. AMBULATORIO	$ 80.738
982401	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO NO INTRALUMINAL EN PENE O ESCROTO	PROC. AMBULATORIO	$ 246.209
601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TERRESTRE PRIMARIO (KILOMETRO EN AMBULANCIA - LOCAL)	TRANSPORTE	$ 12.200
601T02	TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TERRESTRE SECUNDARIO (KILOMETRO EN AMBULANCIA - A OTRAS IPS)	TRANSPORTE	$ 12.200
601T0201	ACOMPAÑAMIENTO MEDICO EN REMISION DE PACIENTE (KILOMETRO EN AMBULANCIA)	TRANSPORTE	$ 3.900
858101	SUTURA DE HERIDA DE MAMA	URGENCIAS	$ 40.226
´088001	REPARACION DE HERIDA EN CEJA	URGENCIAS	$ 282.878
´088201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PARPADO	URGENCIAS	$ 282.878
839908	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE PIERNA (MUSCULO, TENDON, SINOVIAL)	URGENCIAS	$ 332.538
829910	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE DEDOS DE LA MANO	URGENCIAS	$ 332.538
´088202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	URGENCIAS	$ 452.605
890616	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	URGENCIAS	$ 79.991
890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	URGENCIAS	$ 128.472

120N01	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACIÓN EN URGENCIAS COMPLEJIDAD BAJA	URGENCIAS	$ 358.584
5DSB01	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACIÓN EN URGENCIAS COMPLEJIDAD BAJA	URGENCIAS	$ 124.973
791901	REDUCCION INDIRECTA DE FRACTURA CON FIJACION PERCUTANEA CON DISPOSITIVO DE FALANGES DE PIE O DE MANO	URGENCIAS	$ 241.072
797101	REDUCCION CERRADA DE LUXACION EN HOMBRO	URGENCIAS	$ 241.072
890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	URGENCIAS	$ 111.504
960401	INSERCION DE TUBO ENDOTRAQUEAL CON TECNICA RETROGRADA	URGENCIAS	$ 206.929
960101	INSERCION DE VIA AEREA NASOFARINGEA	URGENCIAS	$ 250.100
993104	VACUNACION CONTRA Haemophilus influenza tipo b	VACUNACION	$ 10.881
993505	VACUNACION CONTRA RABIA	VACUNACION	$ 10.881
993520	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA [SR] (DOBLE VIRAL)	VACUNACION	$ 10.881
993122-01	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TETANOS Y TOS FERINA [DPT ACELULAR]	VACUNACION	$ 10.642
90221601	ADMINISTRACION DE ANTITOXINA TETANICA	VACUNACION	$ 10.642
994101	ADMINISTRACION DE ANTITOXINA TETANICA	VACUNACION	$ 10.642
993105	ADMINISTRACION DE TOXOIDE DIFTERICO	VACUNACION	$ 10.642
993506	VACUNACION CONTRA SARAMPION	VACUNACION	$ 10.642
993508	VACUNACION CONTRA RUBEOLA	VACUNACION	$ 10.642
993120	VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA [Td]	VACUNACION	$ 10.642
993521	VACUNACION COMBINADA CONTRA Hepatitis A Y Hepatitis B	VACUNACION	$ 10.642
993103	VACUNACION CONTRA MENINGOCOCO (AC o BC)	VACUNACION	$ 10.642
993502	VACUNACION CONTRA Hepatitis A	VACUNACION	$ 10.642
993507	VACUNACION CONTRA PAROTIDITIS	VACUNACION	$ 10.642
993102	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS [BCG]	VACUNACION	$ 10.642
993106	VACUNACION CONTRA NEUMOCOCO	VACUNACION	$ 10.642
993107	ADMINISTRACION DE TOXOIDE DE TETANOS	VACUNACION	$ 10.642
993122	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TETANOS Y TOS FERINA [DPT]	VACUNACION	$ 10.642
993130	VACUNACION COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA Y Hepatitis B (PENTAVALENTE)	VACUNACION	$ 10.642
993131	VACUNACION COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA Y POLIOMELITIS IVP (PENTAVALENTE)	VACUNACION	$ 10.642
993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	VACUNACION	$ 10.642
993503	VACUNACION CONTRA Hepatitis B	VACUNACION	$ 10.642
993509	VACUNACION CONTRA VARICELA	VACUNACION	$ 10.642
993510	VACUNACION CONTRA INFLUENZA	VACUNACION	$ 10.642
993512	VACUNACION CONTRA ROTAVIRUS	VACUNACION	$ 10.642
993513	VACUNACION CONTRA VIRUS Papiloma Humano [VPH]	VACUNACION	$ 10.642
993522	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION, PAROTIDITIS Y RUBEOLA [SRP] (TRIPLE VIRAL)	VACUNACION	$ 10.642
992901	INYECCION DE VITAMINA K	VACUNACION	$ 10.870
993504	VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA	VACUNACION	$ 15.480

RESOLUCIÓN No 003
Enero 02 de 2025

Por medio de la cual se establecen las tarifas para la prestación de servicios de transporte en ambulancia de la ESE HOSPITAL NAZARETH DE QUINCHÍA RISARALDA

ARTICULO TERCERO: La ESE Hospital Nazareth de Quinchía fija las siguientes tarifas para el transporte en ambulancia básica primaria y secundaria, teniendo en cuenta los estudios de costos así: Unidad de medida por kilómetro, Unidad de Facturación por ambulancia básica. $12.240 y se aproximara a la centena más próxima quedando en $12.200.

ARTICULO CUARTO: La ESE Hospital Nazareth de Quinchía fija tarifa de acompañamiento Médico para el transporte en ambulancia básica, teniendo en cuenta los estudios de costos en $3,900 y quedará así: Unidad de Facturación por ambulancia básica (Kilómetro) CON ACOMPAÑAMIENTO MÉDICO $16,140 y se aproximará a la centena más próxima, quedando $ 16.100.

Valor Unitario Km Básico: $12.200				
Valor Unitario Km Con Acompañamiento Médico: $16.100				
Código CUPS PROPIO: 601T01, 601T02 y 601T0201				
ORIGEN	**DESTINO**	**KMS**	**VALOR TOTAL AMBULANCIA BÁSICA**	**VALOR TOTAL CON ACOMPAÑAMIENTO MÉDICO**
Quinchía	Pereira	103	$ 1.256.600	$ 1.658.300
Quinchía	Dosquebradas	110	$ 1.342.000	$ 1.771.000
Quinchía	Manizales	110	$ 1.342.000	$ 1.771.000
Quinchía	Riosucio	20	$ 244.000	$ 322.000
Quinchía	La Virginia	74	$ 902.800	$ 1.191.400
Quinchía	Guática	18	$ 219.600	$ 289.800
Quinchía	Anserma Caldas	40	$ 488.000	$ 644.000
Quinchía	Viterbo	56	$ 683.200	$ 901.600
Quinchía	Armenia	144	$ 1.756.800	$ 2.318.400
Quinchía	Supía	33	$ 402.600	$ 531.300
Quinchía	Cartago	96	$ 1.171.200	$ 1.545.600
Quinchía	Tuluá	190	$ 2.318.000	$ 3.059.000
Quinchía	Palmira	261	$ 3.184.200	$ 4.202.100
Quinchía	Cali	275	$ 3.355.000	$ 4.427.500
Quinchía	Bogotá	410	$ 5.002.000	$ 6.601.000
Quinchía	Medellín	164	$ 2.000.800	$ 2.640.400
Quinchía	Ibagué	225	$ 2.745.000	$ 3.622.500
Quinchía	Irra	60	$ 732.000	$ 966.000
Irra	Pereira	71	$ 866.200	$ 1.143.100
Irra	Manizales	55	$ 671.000	$ 885.500
Irra	Armenia	117	$ 1.427.400	$ 1.883.700
Irra	Cartago	98	$ 1.195.600	$ 1.577.800
Irra	Tuluá	185	$ 2.257.000	$ 2.978.500
Irra	Palmira	266	$ 3.245.200	$ 4.282.600
Irra	Cali	280	$ 3.416.000	$ 4.508.000
Irra	Medellín	144	$ 1.756.800	$ 2.318.400
Irra	Ibagué	194	$ 2.366.800	$ 3.123.400
Irra	Santa Rosa	58	$ 707.600	$ 933.800
Irra	Dosquebradas	67	$ 817.400	$ 1.078.700
Irra	Quinchía	60	$ 732.000	$ 966.000
Irra	Riosucio	40	$ 488.000	$ 644.000
Irra	Supía	28	$ 341.600	$ 450.800
Irra	Neira	71	$ 866.200	$ 1.143.100
Irra	Chinchiná	44	$ 536.800	$ 708.400
Pereira	Armenia	46	$ 561.200	$ 740.600
Pereira	Cartago	31	$ 378.200	$ 499.100
Pereira	Tuluá	99	$ 1.207.800	$ 1.593.900
Pereira	Cali	191	$ 2.330.200	$ 3.075.100

MEDICAMENTOS

Nombre Tecnologia	Cum	Concentracion	Forma Farmaceutica	PRECIO DE VENTA
ACETAZOLAMIDA	19973358-2	250MG	TABLETA	$ 724
ACICLOVIR	51715-1	800	TABLETA	$ 907
ACICLOVIR	19961342-3	200MG	TABLETA	$ 227
ACICLOVIR	20051506-1	0.03	TUBO	$ 24.033
ACIDO ACETIL SALICILICO	19936296-11	100MG	TABLETA	$ 69
ACIDO ALENDRONICO	19943211-1	70MG	TABLETA	$ 680
ACIDO ASCORBICO	54932-1	500MG	TABLETA	$ 227
ACIDO CROMOGLICICO	19998840-1	40MG/ML 4%	FRASCO	$ 14.503
ACIDO CROMOGLICICO	19950543-6	40MG/ML 4%	FRASCO	$ 21.746
ACIDO FOLICO	35662-11	1MG	TABLETA	$ 38
ACIDO RETINOICO	19914896-1	0,0005	FRASCO	$ 20.805
ACIDO RETINOICO	19923975-1	0,0005	POTE	$ 19.293
ACIDO TRANEXAMICO	20124854-4	500MG	TABLETA	$ 1.918
ACIDO VALPROICO	20016549-90	250MG	CAPSULA	$ 332
ACIDO VALPROICO	19955370-8	250MG/5ML	FRASCO	$ 10.449
AGUA ESTERIL	020107887-04	5ML	AMPOLLA	$ 1.056
ALBENDAZOL	47203-3	200	TABLETA	$ 416
ALBENDAZOL	19941968-7	2G/100ML	FRASCO	$ 2.179
ALOPURINOL	20049088-1	100MG	TABLETA	$ 697
ALOPURINOL	11415-4	300MG	TABLETA	$ 865
ALPRAZOLAM	227600-1	0.5MG	TABLETA	$ 142
ALUMINIO SULFATO	19946928-1	36.45G/51.80G	SOBRE	$ 931
AMANTADINA	11415-4	100MG	TABLETA	$ 1.690
AMINOACIDOS Y ELECTROLITOS EN COMBINACION	19976587-3	20.7G	SOBRE	$ 3.311
AMIODARONA	20043928-1	200MG	TABLETA	$ 768
AMITRIPTILINA	17144-9	25MG	TABLETA	$ 60
AMLODIPINO	55895-6	5MG	TABLETA	$ 28
AMLODIPINO	55894-14	10MG	TABLETA	$ 74
AMOXICILINA	20198689-1	500MG	CAPSULA	$ 393
AMOXICILINA	33492-13	250MG/5ML	FRASCO	$ 7.668
AMPICILINA	33490-6	500MG	CAPSULA	$ 393
AMPICILINA	230357-1	250MG/5ML	FRASCO	$ 5.227
ATORVASTATINA	19963352-9	20MG	TABLETA	$ 107
ATORVASTATINA	20085383-15	40MG	TABLETA	$ 128
ATORVASTATINA	19996546-4	10MG	TABLETA	$ 113
AZATIOPRINA	20023909-1	50MG	TABLETA	$ 588
AZITROMICINA	11701-1	200/5	FRASCO	$ 16.727
AZITROMICINA	20194176-5	500MG	CAJA X 30	$ 1.141
BECLOMETASONA	20084123-1	250MCG	INHALADOR	$ 12.989
BECLOMETASONA	19935759-6	50MCG	INHALADOR	$ 12.989
BECLOMETASONA	20012688-1	50MCG	INHALADOR	$ 12.877
BENCILO BENZOATO	44829-1	30MG/100ML	FRASCO	$ 12.372
BENCILPENICILINA	20054698-3	1.200.000UI	VIAL	$ 3.311
BENCILPENICILINA	19929276-4	2.400.000UI	VIAL	$ 4.182
BENCILPENICILINA PROCAINICA	218010-14	800.000UI	VIAL	$ 4.713
BETAMETASONA	19953549-7	4MG/ML	AMPOLLA	$ 858
BETAMETASONA	20008219-9	0.05MG/100G	TUBO	$ 6.729
BETAMETASONA	19971457-2	3MG/3MG	CAJA X 1	$ 50.365

BIPERIDENO	19900906-14	2MG	TABLETA	$ 318
BISACODILO	19953922-2	5MG	TABLETA	$ 67
BROMURO DE IPRATROPIO	20066836-1	20MCG	INHALADOR	$ 12.677
BROMURO DE PIRIDOSTIGMINA	19999057-1	60MG	TABLETA	$ 1.430
BUTILESCOPOLAMINA	19955212-21	10MG	TABLETA	$ 575
BUTILESCOPOLAMINA	19973908-1	20MG /1ML	AMPOLLA	$ 2.091
CAFEINA	20077272-7	100MG/1MG	TABLETA	$ 505
CALCIO CARBONATO	30969-2	1500MG EQ 600MG	TABLETA	$ 206
CALCIO CARBONATO	20001841	600MG/400UI	TABLETA	$ 2.044
CALCITRIOL	19934690-1	0.25MCG	CAPSULA	$ 230
CALCITRIOL	19942545-1	0.5MCG	CAPSULA	$ 228
CAPTOPRIL	54972-7	25MG	TABLETA	$ 115
CAPTOPRIL	54973-7	50MG	CAJA X 30	$ 132
CARBAMAZEPINA	44969-9	200MG	TABLETA	$ 146
CARBAMAZEPINA	56106-3	0,02	FRASCO	$ 8.952
CARVEDILOL	20005748-7	6.25MG	TABLETA	$ 89
CARVEDILOL	20005109-7	12.5MG	TABLETA	$ 119
CARVEDILOL	19972152-6	25MG	TABLETA	$ 152
CEFALEXINA	20009373-5	500MG	CAPSULA	$ 778
CEFALEXINA	19980386-1	250MG/5ML	FRASCO	$ 7.493
CEFRADINA	19950067-3	500MG	CAPSULA	$ 795
CIANOCOBALAMINA	40260-9	1MG/ML	AMPOLLA	$ 1.780
CIPROFLOXACINO	40290-12	500MG	TABLETA	$ 352
CLARITROMICINA	19936072-1	500MG	TABLETA	$ 1.586
CLARITROMICINA	20007756-1	250MG/5ML	FRASCO	$ 27.879
CLINDAMICINA	19970681-1	300MG	TABLETA	$ 1.103
CLOBAZAM	020044093-01	20MG	TABLETA	$ 1.006
CLONAZEPAM	19935777-11	0.5MG	TABLETA	$ 117
CLONAZEPAM	19920065-2	2.5MG/ML	FRASCO	$ 7.912
CLONAZEPAM	19934941-13	2	TABLETA	$ 117
CLONIDINA	19995299-7	0.150MG	TABLETA	$ 105
CLOPIDOGREL	20056052-22	75MG	TABLETA	$ 171
CLORFENAMINA	43493-6	4MG	TABLETA	$ 52
CLORFENAMINA	19942216-3	2MG/5ML	FRASCO	$ 3.747
CLOTRIMAZOL	19967248-2	100MG	TABLETA	$ 572
CLOTRIMAZOL	21475-8	1G/100G 1%	TUBO	$ 8.433
CLOTRIMAZOL	19995244-2	1G/100G 1%	TUBO	$ 4.850
CLOTRIMAZOL	19944764-1	1G/100G 1%	FRASCO X 30	$ 3.812
CLOZAPINA	20155337-3	100MG	TABLETA	$ 377
CLOZAPINA	19975977-1	25MG	TABLETA	$ 326
COLCHICINA	36324-5	0.5MG	TABLETA	$ 147
COLESTIRAMINA	227601-2	4G	SOBRE	$ 4.182
CROTAMITON	19950378-4	10G/100ML	FRASCO	$ 10.850
DEXAMETASONA	19930964-6	4MG/ML	AMPOLLA	$ 1.436
DEXAMETASONA	19997625-7	8MG/2ML	AMPOLLA	$ 1.337
DEXAMETASONA	19953870-1	1MG/3.5MG/6.000UI/100G	TUBO	$ 16.560
DICLOFENACO	19940375-6	50MG	TABLETA	$ 71
DICLOFENACO	19934768-20	75MG/3ML	AMPOLLA	$ 1.221
DICLOXACILINA	19953925-7	500MG	CAPSULA	$ 1.034
DICLOXACILINA	228279-2	250MG/5ML	FRASCO	$ 5.402

DIFENHIDRAMINA	19929219-4	50MG	CAJA X 100	$ 343
DIFENHIDRAMINA	19955895-1	12.5MG/5ML	FRASCO	$ 5.925
DIHIDROCODEINA	19984412-1	12.5MG/5ML	FRASCO	$ 8.105
DIMENHIDRINATO	19913783-17	50MG	TABLETA	$ 88
DINITRATO DE ISOSORBIDA	19951877-2	10MG	TABLETA	$ 105
DINITRATO DE ISOSORBIDA	37246-1	5MG	TABLETA	$ 2.457
DOXICICLINA	20161860-2	100MG	TABLETA	$ 236
ENALAPRIL	20004918-6	20MG	TABLETA	$ 75
ENALAPRIL	43757-5	5MG	TABLETA	$ 158
ERITROMICINA	25798-3	250MG/5ML	FRASCO	$ 7.820
ERITROMICINA	20099136-7	500MG	TABLETA	$ 1.414
ESOMEPRAZOL	20066116-13	40MG	TABLETA	$ 279
ESOMEPRAZOL	20066117-12	20MG	TABLETA	$ 175
ESPIRAMICINA	19950985-1	3.000UI	TABLETA	$ 2.875
ESPIRONOLACTONA	19973061-5	25MG	TABLETA	$ 244
ESPIRONOLACTONA	19942429-2	100MG	TABLETA	$ 680
ESTROGENOS CONJUGADOS	20010390-1	0.625MG	TABLETA	$ 1.030
ESTROGENOS CONJUGADOS	19934993-2	0.625MG	TUBO	$ 31.335
FENITOINA	20040082-6	125MG/5ML	FRASCO	$ 63.334
FENITOINA	20097693-3	100MG	CAPSULA	$ 646
FLUCONAZOL	39613-25	200MG	CAPSULA	$ 793
FLUOROMETOLONA	19959732-3	0.1MG	FRASCO	$ 17.160
FLUOXETINA	20015903-32	20MG	TABLETA	$ 124
FLUOXETINA	19996710-2	20MG/5ML	FRASCO	$ 8.002
FURAZOLIDONA	19944586-7	100MG	TABLETA	$ 697
FUROSEMIDA	42216-13	40MG	TABLETA	$ 84
GEMFIBROZILO	1981505-17	600MG	TABLETA	$ 380
GENTAMICINA	19936817-1	0.3MG/ML	FRASCO	$ 6.377
GENTAMICINA	19988939-4	80MG/2ML	AMPOLLA	$ 1.482
GENTAMICINA	19988977-4	160MG/2ML	AMPOLLA	$ 21.872
GENTAMICINA	19993918-1	0.3MG/ML	FRASCO	$ 10.501
GLIBENCLAMIDA	50728-2	5MG	TABLETA	$ 113
HALOPERIDOL	19940401-3	10MG	TABLETA	$ 244
HALOPERIDOL	19999331-1	2MG/ML	FRASCO	$ 7.841
HALOPERIDOL	19940398-2	5MG	TABLETA	$ 262
HIDROCLOROTIAZIDA	212764-6	25MG	TABLETA	$ 88
HIDROCORTISONA	40194-2	1G/100G 1%	TUBO	$ 11.849
HIDROCORTISONA	20033548-1	1.538MG/0.5MG/5MG/ML	FRASCO	$ 11.430
HIERRO	20071876-1	125	FRASCO	$ 5.141
HIERRO	20080792-20	300MG	TABLETA	$ 84
HIERRO	19963969-4	200MG/5ML	FRASCO	$ 3.477
IBUPROFENO	20200150-1	400MG	TABLETA	$ 149
IMIPRAMINA	19940399-2	25MG	TABLETA	$ 188
IMIPRAMINA	20030724-4	10MG	TABLETA	$ 602
INSULINA HUMANA	38292-1	100UI/ML	AMPOLLA	$ 19.930
INSULINA HUMANA	38294-1	100UI/ML	AMPOLLA	$ 19.930
IVERMECTINA	19980678-1	6MG/ML 0.6%	FRASCO	$ 4.204
KETOCONAZOL	19918847-2	200MG	TABLETA	$ 401
KETOTIFENO	19955240-7	1MG	TABLETA	$ 210
KETOTIFENO	19955238-2	1MG/5ML	FRASCO	$ 5.364
LAMOTRIGINA	20001515-3	100MG	TABLETA	$ 382
LEVODOPA	1980397-1	25/250MG	TABLETA	$ 823

LEVOMEPROMAZINA	19953848-1	100MG	TABLETA	$ 1.046
LEVOMEPROMAZINA	19973772-5	25MG	TABLETA	$ 801
LEVOMEPROMAZINA	19959695-3	40MG/ML 4%	FRASCO	$ 14.811
LEVONORGESTREL	19981474-1	0.15MG/0.03MG	TABLETA	$ 96
LEVONORGESTREL	019951553-01	1.5MG	TABLETA	$ 989
LEVONORGESTREL	19951554-1	0.1/0.02	TABLETA	$ 287
LEVOTIROXINA	20027702-63	75MG	TABLETA	$ 214
LEVOTIROXINA DE SODIO	19960116-17	50MG	TABLETA	$ 55
LEVOTIROXINA DE SODIO	42722-23	100MCG	TABLETA	$ 237
LEVOTIROXINA DE SODIO	20009747-6	25MCG	TABLETA	$ 189
LEVOTIROXINA DE SODIO	19943979-27	150MCG	TABLETA	$ 206
LEVOTIROXINA DE SODIO	19943015-15	125MCG	TABLETA	$ 285
LIDOCAINA	39293-1	5MG/60MG	SUPOSITORIO	$ 21.334
LIDOCAINA	19985549-1	0.1G/2G/100G	TUBO	$ 17.816
LIDOCAINA	39005-2	5G/100G 5%	TUBO	$ 52.983
LITIO	20018308-6	300MG	TABLETA	$ 866
LOPERAMIDA	34537-2	2MG	TABLETA	$ 140
LORATADINA	20004887-4	10MG	TABLETA	$ 105
LORATADINA	19908846-4	1MG/ML	FRASCO	$ 4.587
LORAZEPAM	19902391-3	1MG	TABLETA	$ 872
LORAZEPAM	19914657-5	2MG	TABLETA	$ 103
LOSARTAN	19965499-11	50MG	TABLETA	$ 175
LOSARTAN	20206146-10	100MG	TABLETA	$ 160
LOSARTAN	19944003-4	25MG/100MG	TABLETA	$ 462
LOVASTATINA	19927064-3	20MG	TABLETA	$ 138
MAGNESIO HIDROXIDO	37223-10	4G/4G/0.4G/100ML	FRASCO	$ 15.238
MEDROXIPROGESTERONA	19927064-3	150MG/3ML	AMPOLLA	$ 11.325
MEDROXIPROGESTERONA	13854-2	25MG/5MG/0.5ML	AMPOLLA	$ 10.477
MEDROXIPROGESTERONA	19999216-1	5MG	TABLETA	$ 369
MESALAZINA	19940343-2	500MG	TABLETA	$ 1.046
METFORMINA	19905554-17	850MG	TABLETA	$ 147
METILDIGOXINA	20054465-1	0.1MG	TABLETA	$ 1.046
METILDIGOXINA	19997996-1	0.6MG/ML	FRASCO	$ 33.386
METILDOPA	020041740-01	250MG	TABLETA	$ 4.207
METOCARBAMOL	19948280-2	750MG	TABLETA	$ 264
METOCLOPRAMIDA	19941418-4	10MG	TABLETA	$ 160
METOCLOPRAMIDA	19930423-2	4MG	FRASCO	$ 10.107
METOCLOPRAMIDA	19931879-4	10MG/2ML	AMPOLLA	$ 1.234
METOPROLOL	19976470-3	50MG	TABLETA	$ 68
METOPROLOL	39210-7	100MG	TABLETA	$ 195
METOTREXATO	2024000735	2.5MG	TABLETA	$ 713
METRONIDAZOL	1983837-5	500MG	OVULO	$ 417
METRONIDAZOL	23439-4	500MG	TABLETA	$ 160
METRONIDAZOL	20163014-1	250MG/5ML	FRASCO	$ 7.493
MISOPROSTOL	020010043-34	200MCG	TABLETA	$ 4.583
NAPROXENO	17145-8	250MG	TABLETA	$ 147
NAPROXENO	19986585-2	150MG/5ML 3%	FRASCO	$ 6.413

NIFEDIPINO	20025310-8	30MG	CAPSULA	$ 394
NIMODIPINO	40927-14	30MG	TABLETA	$ 332
NISTATINA	020022631-03	100.000UI/100G	TUBO	$ 17.172
NISTATINA	19997076-1	100.000UI/ML	FRASCO	$ 7.002
NITROFURANTOINA	19985876-2	100MG	TABLETA	$ 524
NORFLOXACINO	20028243-6	400MG	TABLETA	$ 677
OLANZAPINA	19979471-6	10MG	TABLETA	$ 477
OLANZAPINA	19979472-6	5MG	TABLETA	$ 587
OMEPRAZOL	41072-10	20MG	CAPSULA	$ 92
ONDANSETRON	19968955-7	4MG/2ML	AMPOLLA	$ 8.934
OXICODONA	19993266-4	10MG	TABLETA	$ 840
OXIMETAZOLINA	020096491-01	0.25MG/ML	FRASCO	$ 8.622
OXIMETAZOLINA	19947581-1	0.5MG/ML	FRASCO	$ 6.398
PARACETAMOL	19935303-4	500MG	TABLETA	$ 175
PARACETAMOL	19929516-5	150MG	FRASCO	$ 2.144
PARACETAMOL	207412-3	100MG	FRASCO	$ 3.092
PIPOTIAZINA	19980936-1	25MG/ML	AMPOLLA	$ 8.981
PIRANTEL	19902915-1	250MG	TABLETA	$ 1.099
PIRANTEL	25796-2	250MG/5ML 5%	FRASCO	$ 3.095
PIRIDOXINA	20057639-14	50MG	TABLETA	$ 190
PODOFILOTOXINA	28014-3	20G/100ML	FRASCO	$ 43.091
PRAZOSINA	20014493-11	1MG	TABLETA	$ 75
PREDNISOLONA	20011084-5	5MG	TABLETA	$ 67
PREDNISOLONA	19984620-03	1/0.12%	FRASCO	$ 10.280
PREDNISOLONA	20099657-01	10MG/ML 1%	FRASCO	$ 8.521
PREDNISONA	19906237-5	50MG	TABLETA	$ 1.529
PROPRANOLOL	19978181-24	40MG	TABLETA	$ 133
PROPRANOLOL	35619-3	80MG	TABLETA	$ 205
QUETIAPINA	020093306-01	25MG	TABLETA	$ 179
QUETIAPINA	20093311-6	100MG	TABLETA	$ 385
QUETIAPINA	20093308-7	200MG	TABLETA	$ 619
QUETIAPINA	20093307-1	300MG	TABLETA	$ 903
RETINOL	19960905-12	5000	CAPSULA	$ 173
RIFAMPICINA	30168-1	300MG	CAPSULA	$ 3.204
RISPERIDONA	20160735-2	2MG	TABLETA	$ 221
RISPERIDONA	20160725-2	3MG	TABLETA	$ 385
RISPERIDONA	020160734-02	2MG	TABLETA	$ 224
SALBUTAMOL	20011983-01	100	INHALADOR	$ 8.625
SALBUTAMOL	019994006-01	40MG/100ML	FRASCO	$ 3.068
SALBUTAMOL	33250-2	5MG	FRASCO	$ 25.279
SERTRALINA	19932573-3	50MG	TABLETA	$ 213
SERTRALINA	19932578-1	100MG	TABLETA	$ 351
SUCRALFATO	20056480-6	1G	TABLETA	$ 774
SULFACETAMIDA	20022399-3	0.1	FRASCO	$ 8.037
SULFADIAZINA	19930887-2	1G/100G 1%	TUBO	$ 7.479

SULFAMETOXAZOL	20678-2	80MG/400MG	TABLETA	$ 253
SULFAMETOXAZOL	26915-6	40MG/200MG	FRASCO	$ 4.883
SULFAMETOXAZOL	51063-3	160MG/80MG	TABLETA	$ 436
SULFAMETOXAZOL	26915-6	40MG/200MG	FRASCO	$ 6.998
SULFASALAZINA	20026114-3	500MG	TABLETA	$ 697
TAMOXIFENO	35448-4	20MG	TABLETA	$ 508
TECLOZAN	31866-1	500MG	TABLETA	$ 18.463
TEOFILINA	20061730-12	300MG	CAPSULA	$ 275
TETRACICLINA	27516-1	500MG	CAJA X 100	$ 465
TIAMAZOL	20025656-6	5MG	TABLETA	$ 157
TIAMINA	23440-10	300MG	TABLETA	$ 227
TIAMINA	38332-5	100MG/ML	AMPOLLA	$ 7.493
TIMOLOL	19936554-1	0,005	FRASCO	$ 11.672
TINIDAZOL	29317-8	500MG	TABLETA	$ 203
TRAMADOL	020001610-02	100MG/2ML	AMPOLLA	$ 2.963
TRAMADOL	216131-2	100MG/ML 10%	FRASCO	$ 3.538
TRAZODONA	19941742-1	50MG	TABLETA	$ 166
TROPICAMIDA	33031-1	10MG/ML/1%	FRASCO	$ 53.875
VERAPAMILO	37892-4	80MG	TABLETA	$ 196
VERAPAMILO	37897-4	120MG	TABLETA	$ 308
WARFARINA	20096037-6	5MG	TABLETA	$ 228
YODOPOVIDONA	19999758-3	10G/100ML 10%	FRASCO	$ 8.451
ZINC	20066123-2	2MG/120ML	FRASCO	$ 6.005
FENOBARBITAL	19905549-1	100MG	TABLETA	$ 939
FENOBARBITAL	20108399-1	400MG/100ML	FRASCO	$ 107.955
MORFINA	218190-1	30MG	FRASCO	$ 119.772
ACIDO TRANEXAMICO	20105871-1	500MG/5ML	AMPOLLA	$ 6.769
ADENOSINA	20148959-2	6MG/2ML	AMPOLLA	$ 27.315
AGUA ESTERIL	22501-10	500ML	BOLSA	$ 7.713
AMIKACINA	19908237-27	100MG/2ML	AMPOLLA	$ 5.158
AMIKACINA	20207236-1	500MG/2ML	AMPOLLA	$ 4.424
AMINOACIDOS Y ELECTROLITOS EN COMBINACION	19942561-6	500ML	BOLSA	$ 4.552
AMIODARONA	N/A	150MG/3ML	AMPOLLA	$ 5.472
AMPICILINA	20036512-2	1G/0.5G	VIAL	$ 3.815
AMPICILINA	20054702-5	500MG	AMPOLLA	$ 1.947
AMPICILINA	20054696-1	1G	AMPOLLA	$ 2.463
ATROPINA	19940877-2	1MG/1ML	AMPOLLA	$ 1.447
BENCILPENICILINA	20046873-1	1.000.000UI	AMPOLLA	$ 3.223
BENCILPENICILINA	20046872-1	5.000.000UI	VIAL	$ 3.880
BICARBONATO DE SODIO	20004032-4	8.4MG/10ML	AMPOLLA	$ 3.571
BROMURO DE IPRATROPIO	1980804-2	25MG/100ML	FRASCO	$ 24.450
BROMURO DE ROCURONIO	20005920-2	50MG/5ML	AMPOLLA	$ 20.279
BUPIVACAINA	39007-2	0.5%/10ML	AMPOLLA	$ 43.574
BUPIVACAINA	52041-3	0.5%/20ML	VIAL	$ 69.443
BUPIVACAINA	20013329-10	0.75%	AMPOLLA	$ 7.826
BUTILESCOPOLAMINA	19959402-7	25G/20MG/5ML	AMPOLLA	$ 4.033
CALCIO GLUCONATO	N/A	10%	AMPOLLA	$ 4.207
CEFAZOLINA	20057250-04	1G	VIAL	$ 3.161
CEFAZOLINA	20152146-1	1G	AMPOLLA	$ 4.356
CEFEPIMA	19963653-4	1G	VIAL	$ 7.119
CEFRADINA	19977336-1	1G	VIAL	$ 6.795

CEFTRIAXONA	20166360-1	1G	VIAL	$ 3.152
CEFUROXIMA	218560-3	250MG/5ML	FRASCO	$ 86.765
CIPROFLOXACINO	20104186-1	100MG/10ML	AMPOLLA	$ 3.448
CLARITROMICINA	20177116-2	500MG	AMPOLLA	$ 15.756
CLINDAMICINA	19943350-24	600MG/4ML	AMPOLLA	$ 3.659
DEXTROSA	48618-22	5%	BOLSA	$ 4.288
DEXTROSA	38995-9	0.5%	AMPOLLA	$ 10.517
DIAZEPAM	20019151-7	10MG/2ML	AMPOLLA	$ 6.795
DOBUTAMINA	19941379-1	250MG/20ML	AMPOLLA	$ 11.152
DOPAMINA	19941380-2	200MG/5ML	AMPOLLA	$ 3.257
ENOXAPARINA DE SODIO	20084685-6	40MG/0.4ML	JERINGA	$ 13.064
ENOXAPARINA DE SODIO	20084687-6	60MG/0.6ML	UNIDAD	$ 19.597
EPINEFRINA	20032463-3	1MG/1ML	AMPOLLA	$ 2.875
ETILEFRINA	20072168-1	10MG/ML	AMPOLLA	$ 4.181
FENITOINA	20019155-6	250MG/5ML	AMPOLLA	$ 6.522
FENOTEROL	54889-1	0.50MG/0.25MG	FRASCO	$ 30.000
FENTANILO	19931880-9	0.50MG/ML	AMPOLLA	$ 5.227
FITOMENADIONA	19961688-3	10MG/ML	AMPOLLA	$ 2.945
FITOMENADIONA	20032468-6	1MG/ML	AMPOLLA	$ 3.136
FOSFATO (32P) DE SODIO	20041687-3	16G/6G	BOLSA	$ 35.926
FUROSEMIDA	19914227-5	20MG/2ML	AMPOLLA	$ 307
GENTAMICINA	19946811-17	40MG/ML	AMPOLLA	$ 2.666
GLICINA	20087589-1	1.5MG/100ML	BOLSA	$ 53.827
GLUCOSA	19947844-3	10%	BOLSA	$ 6.064
GLUCOSA	19947843-3	5%/0.9%	BOLSA	$ 4.286
HALOPERIDOL	20152993-1	5MG/ML	AMPOLLA	$ 3.482
HIDROCORTISONA	19926707-1	100MG	AMPOLLA	$ 8.050
HIDROXICINA	20067505-4	100MG/2ML	AMPOLLA	$ 11.291
HIERRO	20120320-6	100MG/5ML	AMPOLLA	$ 11.905
KETAMINA	20041864-1	500MG/10ML	AMPOLLA	$ 26.136
LABETALOL	020104881-01	100MG/20ML	AMPOLLA	$ 19.863
LIDOCAINA	19980849-1	2G/100G 2%	TUBO	$ 16.946
LIDOCAINA	20263958-1	20MG/5MCG/ML 2%	VIAL	$ 61.819
LIDOCAINA	43735-3	10MG/ML 1%	AMPOLLA	$ 1.952
LIDOCAINA	2024001482	1%	AMPOLLA	$ 37.189
MAGNESIO SULFATO	33519-2	20%	AMPOLLA	$ 3.867
MANITOL	38819-6	20%	BOLSA	$ 14.217
MEROPENEM	19961388-1	1G	VIAL	$ 19.288
METAMIZOL	19922562-4	1G/2ML	AMPOLLA	$ 1.171
METILDIGOXINA	20052758	0.2MG/2ML	CAJA X 5	$ 4.966
METILERGOMETRINA	37193-2	0.2MG/ML 0.02%	AMPOLLA	$ 1.547
METILPREDNISOLONA	19990590-6	500MG	VIAL	$ 28.750
METOPROLOL	20149724-1	5MG/5ML	AMPOLLA	$ 36.050
METRONIDAZOL	19938260-4	500MG/100ML	FRASCO	$ 4.878
MIDAZOLAM	19940108-6	15MG/3ML	AMPOLLA	$ 5.400
NALOXONA	20069787-1	0.4MG/1ML	AMPOLLA	$ 38.086
NEOSTIGMINA	19976553-10	0.5MG/1ML	AMPOLLA	$ 2.671
NITROFURAZONA	20055151-1	0.2G/100G	FRASCO	$ 69.109
NOREPINEFRINA	20056358-1	4MG/4ML	AMPOLLA	$ 5.408

OMEPRAZOL	20044344-1	40MG	AMPOLLA	$ 5.150
ONDANSETRON	19968955-7	4MG/2ML	AMPOLLA	$ 8.933
ONDANSETRON	20125314-3	8MG/4ML	AMPOLLA	$ 3.398
OXACILINA	20080533-2	1G	VIAL	$ 3.696
OXITOCINA	19915399-4	10UI/ML	AMPOLLA	$ 2.763
PIPERACILINA	20152991-1	4G/0.5G	AMPOLLA	$ 13.327
POTASIO CLORURO	N/A	2MEQ/ML	AMPOLLA	$ 1.820
PROPOFOL	20179476-1	10MG/ML 1%	AMPOLLA	$ 3.207
PROXIMETACAINA	111057-1	5MG/ML 0.5%	FRASCO	$ 109.350
REMIFENTANILO	20044646-6	2MG	AMPOLLA	$ 42.211
SODIO CLORURO	19932754-4	0.9%	BOLSA	$ 2.930
SODIO CLORURO	19932754-2	0.9%	BOLSA	$ 3.846
SODIO CLORURO	19934265-3	2MEQ/ML	AMPOLLA	$ 2.222
SODIO CLORURO	29523-5	0.9%	BOLSA	$ 4.451
SODIO CLORURO	19932754-1	0.9%	BOLSA	$ 7.370
SODIO FOSFATO MONOBASICO	20007339-1	133	FRASCO	$ 35.906
SULFAMETOXAZOL	20012960-2	80MG/400MG	AMPOLLA	$ 5.854
SUXAMETONIO	20037305-1	1G	AMPOLLA	$ 66.561
TOXOIDE TETANICO	20046007-2	40	AMPOLLA	$ 17.285
TRAMADOL	20001615-2	50MG/ML	AMPOLLA	$ 961
TRINITRATO DE GLICEROL	19950779-1	50MG/10ML	AMPOLLA	$ 26.982
VANCOMICINA	19999738-6	500MG	VIAL	$ 16.457
VASOPRESINA	20096205-1	20UI/ML	AMPOLLA	$ 18.835
YODOPOVIDONA	210084-03	8G/100ML 8%	FRASCO X 120	$ 6.473
YODOPOVIDONA	32424-9	8/100	FRASCO	$ 10.650
MORFINA	20013906-1	10MG/ML	AMPOLLA	$ 5.542
Aguja hipodermica desechable - nro.18 x 1 1/2"	19967619	N/A	N/A	$ 150
Aguja hipodermica desechable - nro.20 x 1 1/2"	20070768	N/A	N/A	$ 105
Aguja hipodermica desechable - nro.21 x 1 1/2"	20070768	N/A	N/A	$ 135
Aguja hipodermica desechable - nro.23 - 1"	19967619	23G X 1	N/A	$ 131
Aguja hipodermica desechable - nro.25 x 5/8"	20070768	N/A	N/A	$ 125
Aguja hipodermica desechable - nro.27 x 1/2	20070768	N/A	N/A	$ 101
Algodon laminado - 3" x 5 yardas	20277975	3 X 5 YD	N/A	$ 3.319
Algodon laminado - 4" x 5 yardas	20049269	N/A	N/A	$ 3.758
Algodon laminado - 5" x 5 yardas	20002479	N/A	N/A	$ 4.533
Algodon laminado - 6" x 5 yardas	20165860	N/A	N/A	$ 5.353
Aposito ocular 6,5 cm x 4cm	20195692	N/A	PARCHES	$ 1.133
Bolsa reservorio adulto		N/A	N/A	$ 10.946
Bolsa reservorio pediatrica		N/A	N/A	$ 10.550
Bureta - 150ml	20164820	N/A	INSUMO	$ 6.600
Canula de guedel - nro. 0	20041501	N/A	N/A	$ 2.044
Canula de guedel - nro. 1	20002600	N/A	N/A	$ 2.213
Canula de guedel - nro. 2	20041501	N/A	N/A	$ 2.361
Canula de guedel - nro. 3	20002600	N/A	N/A	$ 2.363
Canula de guedel - nro. 4	20041501	N/A	N/A	$ 2.191
Canula de guedel nro. 5	20149083	N/A	N/A	$ 2.578
Canula nasal - adulto	20084644	N/A	N/A	$ 2.823
Canula nasal - neonatal	20084644	N/A	N/A	$ 2.003
Canula nasal - pediatrica	20084644	M	UNIDAD	$ 2.266
Canula nasal larga adulto - 7 mts	20084644	N/A	N/A	$ 13.300
Carbon activado	N/A	N/A	N/A	$ 5.227
Cateter intravenoso - nro.14	47836	N/A	N/A	$ 3.537
Cateter intravenoso - nro.16	47836	N/A	N/A	$ 4.192
Cateter intravenoso - nro.20	20123541	N/A	N/A	$ 4.356

Cateter intravenoso - nro.22	19967622	N/A	N/A	$ 3.673
Cateter intravenoso - nro.24	19967622	N° 24G X 3/4	N/A	$ 2.523
Cateter tubo para torax - n§ 24	32335	N/A	N/A	$ 6.693
Cateter tubo para torax - nro. 16	203314	N/A	N/A	$ 16.263
Cateter tubo para torax - nro. 30	203314	N/A	N/A	$ 8.991
Cateter tubo para torax nro. 32	203314	N/A	N/A	$ 8.720
Collar de filadelphia - grande	20195160	N/A	N/A	$ 48.643
Collar de filadelphia - mediana	20172760	N/A	N/A	$ 48.643
Collar de filadelphia - talla s	20172760	N/A	N/A	$ 48.643
Condon latex natural - unidad	19943544	N/A	N/A	$ 561
Cystoflo baxter - 2000cc	20004400	N/A	N/A	$ 7.841
Dispositivo intrauterino - t-dorada	20047727	N/A	N/A	$ 10.455
Equipo ambu resucitador adulto	20172543	N/A	N/A	$ 120.227
Equipo ambu resucitador neonatal	20172543	N/A	N/A	$ 77.899
Equipo ambu resucitador pediatrico	20172543	N/A	N/A	$ 88.029
Equipo para nebulizacion - adulto	20229509	N/A	N/A	$ 4.878
Equipo para nebulizacion - pediatrica	20127749-0	N/A	N/A	$ 4.705
Equipo venoclisis macrogoteo s/a sitio en y (mr0001mp)	20172664	N/A	N/A	$ 1.850
Equipo venoclisis microgoteo - sin aguja	20146665	N/A	N/A	$ 3.223
Especulo desechable - 20-04	20031070	N/A	N/A	$ 1.742
Especulo desechable talla s	20162672	TALLA S	N/A	$ 1.742
Hoja para bisturi - nro.15	20130496	N/A	UNIDAD	$ 1.045
Hoja para bisturi - nro.23	20130496	23	UNIDAD	$ 585
Hoja para bisturi nro.10	20130496	N/A	N/A	$ 918
Hoja para bisturi nro.11	20130496	N/A	N/A	$ 918
Hoja para bisturi nro.20	20130496	N/A	N/A	$ 712
Hoja para bisturi nro.21	20130496	N/A	N/A	$ 826
Humidificador con ventury - 500 c.c.		N/A	N/A	$ 0
Humidificador desechable hudson - unidad	20156728	N/A	N/A	$ 15.054
Jeringa desechable 0.5 ml - aguja 31 insulina	20094890	N/A	N/A	$ 1.150
Jeringa desechable 1 ml - aguja 25 x 5/8"	20171806	N/A	N/A	$ 340
Jeringa desechable 1 ml - aguja 27 x 1/2"	N	N/A	N/A	$ 518
Jeringa desechable 10 ml - aguja 21 x 1 1/2"	20291491	10ML	N/A	$ 514
Jeringa desechable 2 ml - 21 x 1 1/2	VND	N/A	N/A	$ 348
Jeringa desechable 20 ml - aguja 21 x 1 1/2"	20033453	N/A	N/A	$ 904
Jeringa desechable 3 ml - aguja 21 x 1 1/2"	20070299	N/A	N/A	$ 351
Jeringa desechable 3 ml - aguja 23 x 1	20156148	N/A	N/A	$ 348
Jeringa desechable 5 ml - aguja 21 x 1 1/2"	20291491	N/A	N/A	$ 261
Jeringa desechable 50 ml con aguja 21 x 1 1/2	41809	N/A	N/A	$ 1.838
Jeringa desechable 60 ml - punta cateter	20171806	N/A	N/A	$ 1.917
Manguera conectora para oxigeno - unidad		N/A	N/A	$ 3.482
Mascara de no reinalacion - adulto	N/A	N/A	N/A	$ 13.685
Mascara de no reinalacion - padiatrico(a)	N/A	N/A	N/A	$ 10.865
Mascara para laringe no. 1 desechable	20061473	N/A	N/A	$ 75.994
Mascara para laringe no. 1.5 desechable	20150834	N/A	N/A	$ 75.994
Mascara para laringe no. 2 desechable	19970715	N/A	N/A	$ 75.994
Mascara para laringe no. 2,5 desechable	20150834	N/A	N/A	$ 75.994
Mascara para laringe no. 3 desechable	VND	N/A	N/A	$ 75.994
Mascara para laringe no. 4 desechable	19970715	N/A	N/A	$ 75.994
Mascara para laringe no. 5 desechable	20061473	N° 5	N/A	$ 75.994
Mascara ventury - adulto	19975028	N/A	N/A	$ 10.037
Mascara ventury - pediatrica	19975028	N/A	N/A	$ 6.389
Mascarilla para anestesia - nro.5	19986715	N° 5	N/A	$ 6.389
Mascarilla para nebulizacion pediátrico(a)	19997403	UNIDAD	DISPOSITIVO MEDICO	$ 7.186
Mascarilla para oxigenoterapia - adulto	20084643	N/A	N/A	$ 4.600

Mascarilla para oxigenoterapia - pediatrica	20084643	N/A	N/A	$ 4.181
Polipropileno monofilamento 2/0 - ds24	20079488	N/A	N/A	$ 13.810
Polipropileno monofilamento 3/0 - 2xhr26	20079488	N/A	N/A	$ 20.829
Polipropileno monofilamento 3/0 - ds19	20079488	N/A	N/A	$ 21.504
Polipropileno monofilamento 3/0 - ds24	20079488	N/A	N/A	$ 12.116
Polipropileno monofilamento 4/0 - ds 24	20079488	N/A	N/A	$ 22.953
Polipropileno monofilamento 4/0 - ds16	19951158	N/A	N/A	$ 17.506
Polipropileno monofilamento 4/0 - ds19	20079488	75 CM	N/A	$ 20.254
Polipropileno monofilamento 5/0 - ds19	20079488	N/A	N/A	$ 16.030
Polipropileno monofilamento 6/0 - ds16	19951158	N/A	N/A	$ 16.030
Safil (acido poligli) 2/0 - hr37s		N/A	N/A	$ 19.119
Safil (acido poligli) 3/0 - hr26		N/A	N/A	$ 16.062
Seda 2/0 - ds24	20037924	N/A	N/A	$ 12.751
Seda 2/0 - hr26	20037924	N/A	N/A	$ 10.977
Seda 2/0 - hr37s	20037924	N/A	N/A	$ 13.450
Seda 3/0 - ds24	20037924	N/A	N/A	$ 12.751
Seda 3/0 - hr26	20037924	N/A	N/A	$ 11.659
Seda 4/0 - ds19	20037924	N/A	N/A	$ 12.751
Seda 4/0 - ds24	20037924	N/A	N/A	$ 11.157
Seda 5/0 - ds16	20037924	N/A	N/A	$ 9.583
Seda 5/0 - ds19		N/A	N/A	$ 17.350
Sonda foley 2 vias balon 30 cc - nro. 16	20085432	N/A	N/A	$ 6.038
Sonda foley 2 vias balon 30 cc - nro.12	20043460	N/A	N/A	$ 6.038
Sonda foley 2 vias balon 30 cc - nro.18	20085432	N/A	N/A	$ 6.038
Sonda foley 2 vias balon 30 cc - nro.22	20085432	N/A	N/A	$ 5.141
Sonda foley 2 vias balon 30 cc nro.20 -	20085432	N/A	N/A	$ 5.053
Sonda foley 2 vias balon 5 cc - nro. 6	19970679	N/A	N/A	$ 6.038
Sonda foley 2 vias balon 5 cc - nro.12	20043460	N/A	N/A	$ 6.038
Sonda foley 2 vias balon 5 cc - nro.14	20219814	N/A	N/A	$ 4.705
Sonda foley 2 vias balon 5 cc - nro.20		N/A	N/A	$ 5.053
Sonda foley 2 vias balon 5 cc - nro.22		N/A	N/A	$ 6.439
Sonda foley 2 vias balon 5 cc - nro.24		N/A	N/A	$ 6.147
Sonda foley 2 vias balon 5 cc n 18 -		N/A	N/A	$ 5.488
Sonda foley 2 vias balon 5 cc nro.16 -		N/A	N/A	$ 6.614
Sonda foley 2 vias balon 5cc - nro. 8	20085432	N/A	N/A	$ 6.670
Sonda foley 2 vias balon 5cc - nro.10	20085432	N/A	N/A	$ 7.122
Sonda nasogastrica (levin) - nro. 6	203313	N/A	N/A	$ 1.051
Sonda nasogastrica (levin) - nro. 8	203313	N/A	N/A	$ 1.220
Sonda nasogastrica (levin) - nro.10	203313	N/A	N/A	$ 1.694
Sonda nasogastrica (levin) - nro.12	203313	N/A	N/A	$ 1.705
Sonda nasogastrica (levin) - nro.14	203313	N/A	N/A	$ 2.306
Sonda nasogastrica (levin) - nro.16	203313	N/A	N/A	$ 2.206
Sonda nasogastrica (levin) - nro.18	203313	N/A	N/A	$ 2.091
Sonda nasogastrica (levin) - nro.20	203313	N/A	N/A	$ 2.739
Sonda nelaton - nro. 4	203310	N/A	N/A	$ 1.584
Sonda nelaton - nro. 6	203310	N/A	N/A	$ 868
Sonda nelaton - nro. 8	203310	8	UNIDAD	$ 1.045
Sonda nelaton - nro.10	203310	N/A	N/A	$ 1.262
Sonda nelaton - nro.12	203310	N/A	N/A	$ 1.045
Sonda nelaton - nro.16	203310	N/A	N/A	$ 1.133
Sonda nelaton - nro.18	203310	N/A	N/A	$ 1.129
Sonda nelaton - nro.20	203310	N/A	N/A	$ 1.536
Sonda nelaton nro.14	203310	N/A	N/A	$ 933
Sonda para succion no. 10	203309	N/A	N/A	$ 2.091
Sonda para succion no. 12	203309	N/A	N/A	$ 2.091
Sonda para succion no. 14	203309	N/A	N/A	$ 2.962
Sonda para succion no. 6	203309	N/A	N/A	$ 2.091

Sonda para succion no. 8	203310	N/A	N/A	$ 2.091
Sonda para succion nro. 16	203309	N/A	N/A	$ 2.206
Sonda para succion nro. 18	203309	N/A	N/A	$ 2.528
Tubo endotraqueal - c/balon - nro. 8,5	20084718	N/A	N/A	$ 7.022
Tubo endotraqueal - nro. 2 S/BALON	19970373	N/A	N/A	$ 3.842
Tubo endotraqueal - nro. 2.5 S/BALON	20084718	N/A	N/A	$ 4.138
Tubo endotraqueal - nro. 3,5 S/BALON	20287568	3.5 S/B	N/A	$ 3.136
Tubo endotraqueal - nro. 3. S/BALON	20287568	3.0	N/A	$ 3.416
Tubo endotraqueal - nro. 4 S/BALON	20084718	N/A	N/A	$ 3.416
Tubo endotraqueal - nro. 4,5 S/BALON	20084718	N/A	N/A	$ 3.429
Tubo endotraqueal - nro. 5 S/BALON	20237345	5.5	N/A	$ 4.138
Tubo endotraqueal c/balon - nro. 3	20084718	N/A	N/A	$ 4.684
Tubo endotraqueal c/balon - nro. 3.5	20084718	N/A	N/A	$ 7.075
Tubo endotraqueal c/balon - nro. 4	20084718	N/A	N/A	$ 4.523
Tubo endotraqueal c/balon - nro. 4.5	20084718	N/A	N/A	$ 4.269
Tubo endotraqueal c/balon - nro. 5	20084718	N/A	N/A	$ 5.750
Tubo endotraqueal c/balon nro. 5.5	20237345	N/A	N/A	$ 5.098
Tubo endotraqueal c/balon nro. 6	20084718	N/A	N/A	$ 6.600
Tubo endotraqueal c/balon nro. 6.5	20084718	N/A	N/A	$ 8.178
Tubo endotraqueal c/balon nro. 7	20084718	N/A	N/A	$ 6.725
Tubo endotraqueal c/balon nro. 7.5	19997405	N/A	N/A	$ 5.932
Tubo endotraqueal c/balon nro. 8	20084718	N/A	N/A	$ 8.727
Venda de gasa - 3" x 5 yardas	87516	N/A	N/A	$ 3.689
Venda de gasa - 4" x 5 yardas	19979189	N/A	N/A	$ 4.687
Venda de gasa - 5" x 5 yardas	19979189	N/A	N/A	$ 4.691
Venda de gasa - 6" x 5 yardas	19979189	N/A	N/A	$ 5.533
Venda de yeso - 3" x 5 yardas	19978311	N/A	N/A	$ 8.047
Venda de yeso - 4" x 5 yardas	20277975	6 X 5 YD	N/A	$ 10.640
Venda de yeso - 5" x 5 yardas	19978311	N/A	N/A	$ 10.560
Venda de yeso - 6" x 5 yardas	20278078	6 X 5 YARDAS	UND	$ 14.257
Venda elastica - 3" x 5 yardas	20278180	3 X 5 YD	N/A	$ 2.927
Venda elastica - 4" x 5 yardas	20278180	4 X 5 YD	N/A	$ 4.008
Venda elastica - 5" x 5 yardas	20033881	N/A	N/A	$ 4.705
Venda elastica - 6" x 5 yardas	20278180	6 X 5 YD	N/A	$ 5.928

INSUMOS

Código	Nombre	Cum	Presentacion	VENTA CAPITA Y EVENTO
13702	Aguja hipodermica desechable - nro.18 x 1 1/2"	19967619	Unidad	$ 150
3428	Aguja hipodermica desechable - nro.20 x 1 1/2"	20070768	Unidad	$ 105
3422	Aguja hipodermica desechable - nro.21 x 1 1/2"	20070768	Unidad	$ 135
6908	Aguja hipodermica desechable - nro.23 - 1"	19967619	Unidad	$ 131
6320	Aguja hipodermica desechable - nro.25 x 5/8"	20070768	Unidad (*)	$ 125
9408	Aguja hipodermica desechable - nro.27 x 1/2	20070768	Unidad	$ 101
6926	Algodon laminado - 3" x 5 yardas	20277975	Unidad	$ 3.319
9307	Algodon laminado - 4" x 5 yardas	20049269	Unidad	$ 3.758
1441	Algodon laminado - 5" x 5 yardas	20002479	Unidad	$ 4.533
5738	Algodon laminado - 6" x 5 yardas	20165860	Unidad	$ 5.353
1268	Aposito ocular 6,5 cm x 4cm	20195692	Unidad	$ 1.133
SIN COD	Bolsa reservorio adulto		Unidad	$ 10.946
SIN COD	Bolsa reservorio pediatrica		Bolsa	$ 10.550
6232	Bureta - 150ml	20164820	Unidad	$ 6.600
9550	Canula de guedel - nro. 0	20041501	Unidad	$ 2.044
147	Canula de guedel - nro. 1	20002600	Unidad	$ 2.213
525	Canula de guedel - nro. 2	20041501	Unidad	$ 2.361

149	Canula de guedel - nro. 3	20002600	Unidad	$ 2.363
485	Canula de guedel - nro. 4	20041501	Unidad	$ 2.191
9778	Canula de guedel nro. 5	20149083	Unidad	$ 2.578
3431	Canula nasal - adulto	20084644	Unidad	$ 2.823
9577	Canula nasal - neonatal	20084644	Unidad	$ 2.003
5860	Canula nasal - pediatrica	20084644	Unidad	$ 2.266
3431	Canula nasal larga adulto - 7 mts	20084644	Unidad	$ 13.300
13311	Carbon activado	N/A	Bolsa	$ 5.227
302	Cateter intravenoso - nro.14	47836	Unidad	$ 3.537
309	Cateter intravenoso - nro.16	47836	Unidad	$ 4.192
10973	Cateter intravenoso - nro.20	20123541	Unidad	$ 4.356
5478	Cateter intravenoso - nro.22	19967622	Unidad	$ 3.673
6802	Cateter intravenoso - nro.24	19967622	Unidad	$ 2.523
3617	Cateter tubo para torax - n§ 24	32335	Unidad (*)	$ 6.693
9415	Cateter tubo para torax - nro. 16	203314	Unidad (*)	$ 16.263
9405	Cateter tubo para torax - nro. 30	203314	Unidad	$ 8.991
5014	Cateter tubo para torax nro. 32	203314	Unidad	$ 8.720
13596	Collar de filadelphia - grande	20195160	Unidad	$ 48.643
9528	Collar de filadelphia - mediana	20172760	Unidad	$ 48.643
9527	Collar de filadelphia - talla s	20172760	Unidad	$ 48.643
4517	Condon latex natural - unidad	19943544	Unidad	$ 561
364	Cystoflo baxter - 2000cc	20004400	Unidad	$ 7.841
4528	Dispositivo intrauterino - t-dorada	20047727	Unidad	$ 10.455
8780	Equipo ambu resucitador adulto	20172543	Unidad	$ 120.227
8772	Equipo ambu resucitador neonatal	20172543	Unidad	$ 77.899
8773	Equipo ambu resucitador pediatrico	20172543	Unidad	$ 88.029
13429	Equipo para nebulizacion - adulto	20229509	Unidad	$ 4.878
437	Equipo para nebulizacion - pediatrica	20127749-0	Unidad	$ 4.705
4542	Equipo venoclisis macrogoteo s/a sitio en y (mr0001mp)	20172664	Unidad	$ 1.850
7166	Equipo venoclisis microgoteo - sin aguja	20146665	Unidad	$ 3.223
156	Especulo desechable - 20-04	20031070	Paquete	$ 1.742
6757	Especulo desechable talla s	20162672	Unidad	$ 1.742
4272	Hoja para bisturi - nro.15	20130496	Caja	$ 1.045
11044	Hoja para bisturi - nro.23	20130496	Caja	$ 585
5692	Hoja para bisturi nro.10	20130496	Caja	$ 918
4270	Hoja para bisturi nro.11	20130496	Unidad	$ 918
4273	Hoja para bisturi nro.20	20130496	Caja	$ 712
4274	Hoja para bisturi nro.21	20130496	Caja	$ 826
SIN COD	Humidificador con ventury - 500 c.c.		Unidad	$ 0
6085	Humidificador desechable hudson - unidad	20156728	Unidad	$ 15.054
8948	Jeringa desechable 0.5 ml - aguja 31 insulina	20094890	Unidad	$ 1.150
13599	Jeringa desechable 1 ml - aguja 25 x 5/8"	20171806	Unidad	$ 340
13508	Jeringa desechable 1 ml - aguja 27 x 1/2"	N	Unidad	$ 518
6323	Jeringa desechable 10 ml - aguja 21 x 1 1/2"	20291491	Unidad	$ 514
4400	Jeringa desechable 2 ml - 21 x 1 1/2	VND	Unidad	$ 348
3865	Jeringa desechable 20 ml - aguja 21 x 1 1/2"	20033453	Unidad	$ 904
8771	Jeringa desechable 3 ml - aguja 21 x 1 1/2"	20070299	Unidad	$ 351
8805	Jeringa desechable 3 ml - aguja 23 x 1	20156148	Unidad	$ 348
6314	Jeringa desechable 5 ml - aguja 21 x 1 1/2"	20291491	Unidad	$ 261
13601	Jeringa desechable 50 ml con aguja 21 x 1 1/2	41809	Unidad	$ 1.838
3602	Jeringa desechable 60 ml - punta cateter	20171806	Unidad	$ 1.917
SIN COD	Manguera conectora para oxigeno - unidad		Unidad	$ 3.482
13567	Mascara de no reinalacion - adulto	N/A	Unidad	$ 13.685
181	Mascara de no reinalacion - padiatrico(a)	N/A	Unidad	$ 10.865
2356	Mascara para laringe no. 1 desechable	20061473	Unidad	$ 75.994
8810	Mascara para laringe no. 1.5 desechable	20150834	Unidad	$ 75.994

2432	Mascara para laringe no. 2 desechable	19970715	Unidad	$ 75.994
8811	Mascara para laringe no. 2,5 desechable	20150834	Unidad	$ 75.994
6071	Mascara para laringe no. 3 desechable	VND	Unidad	$ 75.994
13431	Mascara para laringe no. 4 desechable	19970715	Unidad	$ 75.994
6741	Mascara para laringe no. 5 desechable	20061473	Unidad	$ 75.994
5698	Mascara ventury - adulto	19975028	Unidad	$ 10.037
6072	Mascara ventury - pediatrica	19975028	Unidad (*)	$ 6.389
3844	Mascarilla para anestesia - nro.5	19986715	Unidad	$ 6.389
10394	Mascarilla para nebulizacion pediátrico(a)	19997403	Unidad	$ 7.186
3454	Mascarilla para oxigenoterapia - adulto	20084643	Unidad	$ 4.600
5697	Mascarilla para oxigenoterapia - pediatrica	20084643	Unidad	$ 4.181
7043	Polipropileno monofilamento 2/0 - ds24	20079488	Sobre	$ 13.810
10805	Polipropileno monofilamento 3/0 - 2xhr26	20079488	Sobre	$ 20.829
326	Polipropileno monofilamento 3/0 - ds19	20079488	Sobre	$ 21.504
327	Polipropileno monofilamento 3/0 - ds24	20079488	Sobre	$ 12.116
7203	Polipropileno monofilamento 4/0 - ds 24	20079488	Sobre	$ 22.953
6294	Polipropileno monofilamento 4/0 - ds16	19951158	Sobre	$ 17.506
12870	Polipropileno monofilamento 4/0 - ds19	20079488	Sobre	$ 20.254
5616	Polipropileno monofilamento 5/0 - ds19	20079488	Sobre	$ 16.030
338	Polipropileno monofilamento 6/0 - ds16	19951158	Sobre	$ 16.030
SIN COD	Safil (acido poligli) 2/0 - hr37s		Sobre	$ 19.119
SIN COD	Safil (acido poligli) 3/0 - hr26		Caja	$ 16.062
341	Seda 2/0 - ds24	20037924	Sobre	$ 12.751
342	Seda 2/0 - hr26	20037924	Sobre x1	$ 10.977
7240	Seda 2/0 - hr37s	20037924	Sobre	$ 13.450
5592	Seda 3/0 - ds24	20037924	Sobre	$ 12.751
347	Seda 3/0 - hr26	20037924	Caja	$ 11.659
7080	Seda 4/0 - ds19	20037924	Sobre	$ 12.751
91	Seda 4/0 - ds24	20037924	Sobre	$ 11.157
350	Seda 5/0 - ds16	20037924	Sobre	$ 9.583
SIN COD	Seda 5/0 - ds19		Sobre	$ 17.350
3459	Sonda foley 2 vias balon 30 cc - nro. 16	20085432	Unidad	$ 6.038
185	Sonda foley 2 vias balon 30 cc - nro.12	20043460	Unidad	$ 6.038
3460	Sonda foley 2 vias balon 30 cc - nro.18	20085432	Unidad	$ 6.038
3462	Sonda foley 2 vias balon 30 cc - nro.22	20085432	Unidad	$ 5.141
3461	Sonda foley 2 vias balon 30 cc nro.20 -	20085432	Caja	$ 5.053
9041	Sonda foley 2 vias balon 5 cc - nro. 6	19970679	Unidad	$ 6.038
185	Sonda foley 2 vias balon 5 cc - nro.12	20043460	Unidad	$ 6.038
10775	Sonda foley 2 vias balon 5 cc - nro.14	20219814	Unidad	$ 4.705
SIN COD	Sonda foley 2 vias balon 5 cc - nro.20		Unidad	$ 5.053
SIN COD	Sonda foley 2 vias balon 5 cc - nro.22		Unidad	$ 6.439
SIN COD	Sonda foley 2 vias balon 5 cc - nro.24		Unidad	$ 6.147
SIN COD	Sonda foley 2 vias balon 5 cc n 18 -		Unidad (*)	$ 5.488
SIN COD	Sonda foley 2 vias balon 5 cc nro.16 -		Unidad	$ 6.614
5620	Sonda foley 2 vias balon 5cc - nro. 8	20085432	Unidad	$ 6.670
3457	Sonda foley 2 vias balon 5cc - nro.10	20085432	Unidad	$ 7.122
5000	Sonda nasogastrica (levin) - nro. 6	203313	Unidad	$ 1.051
4996	Sonda nasogastrica (levin) - nro. 8	203313	Unidad	$ 1.220
129	Sonda nasogastrica (levin) - nro.10	203313	Unidad	$ 1.694
4995	Sonda nasogastrica (levin) - nro.12	203313	Unidad	$ 1.705
8422	Sonda nasogastrica (levin) - nro.14	203313	Unidad	$ 2.306
4997	Sonda nasogastrica (levin) - nro.16	203313	Unidad	$ 2.206
9821	Sonda nasogastrica (levin) - nro.18	203313	Unidad	$ 2.091
4999	Sonda nasogastrica (levin) - nro.20	203313	Unidad	$ 2.739
5006	Sonda nelaton - nro. 4	203310	Unidad	$ 1.584
5007	Sonda nelaton - nro. 6	203310	Unidad	$ 868
5008	Sonda nelaton - nro. 8	203310	Unidad	$ 1.045

5009	Sonda nelaton - nro.10	203310	Unidad	$ 1.262
5001	Sonda nelaton - nro.12	203310	Unidad	$ 1.045
5003	Sonda nelaton - nro.16	203310	Unidad	$ 1.133
5004	Sonda nelaton - nro.18	203310	Unidad	$ 1.129
5005	Sonda nelaton - nro.20	203310	Unidad	$ 1.536
5002	Sonda nelaton nro.14	203310	Unidad	$ 933
5011	Sonda para succion no. 10	203309	Unidad	$ 2.091
5010	Sonda para succion no. 12	203309	Unidad	$ 2.091
5012	Sonda para succion no. 14	203309	Unidad	$ 2.962
8423	Sonda para succion no. 6	203309	Unidad	$ 2.091
5013	Sonda para succion no. 8	203310	Unidad	$ 2.091
9305	Sonda para succion nro. 16	203309	Unidad	$ 2.206
8716	Sonda para succion nro. 18	203309	Unidad	$ 2.528
3481	Tubo endotraqueal - c/balon - nro. 8,5	20084718	Unidad	$ 7.022
9797	Tubo endotraqueal - nro. 2 S/BALON	19970373	Unidad	$ 3.842
3472	Tubo endotraqueal - nro. 2.5 S/BALON	20084718	Unidad	$ 4.138
6253	Tubo endotraqueal - nro. 3,5 S/BALON	20287568	Unidad	$ 3.136
13679	Tubo endotraqueal - nro. 3. S/BALON	20287568	Unidad	$ 3.416
5923	Tubo endotraqueal - nro. 4 S/BALON	20084718	Unidad	$ 3.416
5921	Tubo endotraqueal - nro. 4,5 S/BALON	20084718	Unidad	$ 3.429
4543	Tubo endotraqueal - nro. 5 S/BALON	20237345	Unidad	$ 4.138
3473	Tubo endotraqueal c/balon - nro. 3	20084718	Unidad	$ 4.684
3475	Tubo endotraqueal c/balon - nro. 3.5	20084718	Unidad	$ 7.075
3477	Tubo endotraqueal c/balon - nro. 4	20084718	Unidad	$ 4.523
8821	Tubo endotraqueal c/balon - nro. 4.5	20084718	Unidad	$ 4.269
5618	Tubo endotraqueal c/balon - nro. 5	20084718	Unidad	$ 5.750
6173	Tubo endotraqueal c/balon nro. 5.5	20237345	Unidad	$ 5.098
8823	Tubo endotraqueal c/balon nro. 6	20084718	Unidad	$ 6.600
3478	Tubo endotraqueal c/balon nro. 6.5	20084718	Unidad	$ 8.178
3479	Tubo endotraqueal c/balon nro. 7	20084718	Unidad	$ 6.725
198	Tubo endotraqueal c/balon nro. 7.5	19997405	Unidad	$ 5.932
8837	Tubo endotraqueal c/balon nro. 8	20084718	Unidad	$ 8.727
346	Venda de gasa - 3" x 5 yardas	87516	Unidad	$ 3.689
7972	Venda de gasa - 4" x 5 yardas	19979189	Unidad	$ 4.687
7510	Venda de gasa - 5" x 5 yardas	19979189	Unidad	$ 4.691
8178	Venda de gasa - 6" x 5 yardas	19979189	Unidad	$ 5.533
8730	Venda de yeso - 3" x 5 yardas	19978311	Unidad	$ 8.047
6929	Venda de yeso - 4" x 5 yardas	20277975	Unidad	$ 10.640
13603	Venda de yeso - 5" x 5 yardas	19978311	Unidad	$ 10.560
6925	Venda de yeso - 6" x 5 yardas	20278078	Unidad	$ 14.257
6931	Venda elastica - 3" x 5 yardas	20278180	Unidad	$ 2.927
6932	Venda elastica - 4" x 5 yardas	20278180	Unidad	$ 4.008
3884	Venda elastica - 5" x 5 yardas	20033881	Rollo	$ 4.705
6934	Venda elastica - 6" x 5 yardas	20278180	Unidad	$ 5.928

Anexo 2

ÍTEM	*CONDICIONES DEL SERVICIO*
1	Con el propósito de asegurar el cumplimiento de los criterios técnicos, económicos y legales del presente acuerdo de voluntades, el Supervisor realizara reuniones de seguimiento (cada tres meses o según la necesidad) con el Contratista. A dichas sesiones puede asistir el jefe de la Unidad Prestadora de Salud, el responsable de la Oficina de Atención al Usuario y los delegados de las áreas técnicas o económicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. Durante estas reuniones se abordarán, temas como: **Indicadores**: Verificación del cumplimiento de los indicadores pactados. **Operación**: Evaluación de los procesos de autorización, referencia y contrarreferencia, asegurando la eliminación de barreras de acceso según lo definido en el acuerdo de voluntades. **Criterios Técnicos**: Revisión de las condiciones definidas en el Anexo 2.1. **Análisis Financiero:** proceso de radicación de facturas, estado de glosas y flujo de pagos, conforme a los plazos establecidos y/o las normas concordantes. **Ejecución Contractual**: Balance del consumo presupuestal y otros aspectos necesarios para la correcta prestación de servicios y tecnologías en salud. **Documentos**: Si llegado el caso, dentro de la verificación que realiza el supervisor se requiere algún documento, el contratista debe suministrar la información o documentación. Si existen alguna reserva legal se debe comunicar mediante escrito. **Evaluación y Planes de Mejora**: Según la novedad establecer planes de mejora cuando los resultados del seguimiento lo ameriten. Dichos compromisos deberán quedar consignados expresamente en el acta de la reunión, la cual servirá de soporte para el seguimiento de su cumplimiento. **Nota: se levantará un acta de los temas tratados con el soporte de asistencia, este documento el supervisor la publicará en el SECOP II – ejecución del contrato.**
2	El contratista al momento de generar una incapacidad debe tener en cuenta la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA" y demás disposiciones normativas que la modifiquen, adicionen o deroguen. Se puede solicitar copia de la directiva, al señor supervisor al grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud.
3	En materia de moléculas o principios activos farmacológicos cubiertos por el SSPM, el contratista deberá acoger y socializar el listado de moléculas o principios activos contenidos en el Acuerdo 080 de 2022 "Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" y hacer un uso racional de la medicación por parte de los profesionales de salud adscritos al prestador, conforme a las necesidades clínicas del usuario, dosis consecuentes a sus condiciones individuales y durante el período de tiempo adecuado, de acuerdo a la evidencia científica disponible y las guías de práctica clínica vigentes contribuyendo de esta forma al mantenimiento y mejoramiento de las condiciones de salud de los usuarios y la sostenibilidad financiera del SSMP. ➢ El vademécum puede solicitarse al señor supervisor y/o a la subred integral de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud.
4	En caso de que se requiera la prescripción de algún servicio, tecnología o medicamentos no incluidos en el plan de servicios de salud o el vademécum de la Policía Nacional; la IPS contratada deberá diligenciar el formato (NO POS) este formato será evaluado por el (EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD - EIPS), Nota: el contratista notificara al usuario que el formulario debe radicarse en la ventanilla de la unidad prestadora de salud.
5	Si llegado el caso, por orden judicial o por decisión del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (EIPS) de la Dirección de Sanidad, se ordena de forma ambulatoria un servicio o una tecnología

	que no se encuentre pactado en el contrato, este podrá ser prestado, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: ➢ Que exista un estudio de mercado o de tarifas que acredite que el valor del servicio o de la tecnología se encuentra acorde con las condiciones del mercado. ➢ Que la IPS contratada se encuentre debidamente habilitada para la prestación del servicio o la tecnología ordenada. ➢ Que el servicio o la tecnología cuente con autorización previa de la Oficina de Referencia de la Unidad Prestadora de Salud.
6	Los servicios se prestarán durante la ejecución del contrato conforme al portafolio, pliegos y oferta; alineados con protocolos y guías técnico-científicas, el Acuerdo 093 de 2025 (Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial) y el Modelo de Atención (MATIS). Igualmente se aplicarán los atributos de calidad (oportunidad, suficiencia, pertinencia, racionalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficacia) y las buenas prácticas; todo bajo el principio pro homine, privilegiando la interpretación más favorable al derecho a la salud. **Nota:** Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de garantizar la cobertura de los servicios de salud a todos los usuarios de las Unidades Prestadoras que conforman la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, cuando se requiera la prestación de un servicio a un usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, este se realizará sin restricción en la cobertura del objeto contractual, previa verificación y autorización de la referencia correspondiente. El supervisor o referencia de la unidad, pueden solicitar el modelo de prestación de servicios de salud o remitir el (MATIS), de la Policía Nacional
7	Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad de la IPS, Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo o acción médica". "Por lo anterior el contratista seleccionado se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, en el formato (3ss - fr – 006)" reporte de incidentes y eventos adversos, este reporte se enviará al supervisor del contrato y la Unidad Prestadora de salud, quienes tramitaran a la oficina de la garantía de la calidad para la verificación de la situación. **El contratista en la etapa de ejecución de ser necesario entregara el protocolo o ruta de manejo de eventos adversos**
8	Todas las atenciones, se realizarán de acuerdo con la orden médica que especifique la ayuda diagnóstica y/o terapéutica y/o el procedimiento a realizar, incluyendo el CUPS del servicio, el diagnóstico, con el soporte de historia clínica y con la autorización del módulo SISAP expedida por referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud. Cuando existan dudas sobre la autorización (p. ej., códigos CUPS, servicio autorizado, validez), la IPS contratada deberá analizar la información y contactara de inmediato al área de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud. **El usuario deberá presentar su documento de identificación (cedula, tarjeta identidad, NUIP, ect) al momento de tomar los servicios.**
9	El contratista garantizará que los materiales especiales y/o los equipos vinculados al objeto del contrato cuenten con mantenimientos vigentes, hojas de vida actualizadas, así como con las licencias y permisos expedidos por la autoridad competente. En caso de que se presenten fallas en los equipos que afecten la oportunidad en la atención, el contratista informará de manera inmediata al supervisor del contrato, en caso de no contar con una sede alterna, deberá presentar dentro de las 24 horas siguientes a la novedad, al supervisor una propuesta de alianza debidamente habilitada que garantice la continuidad en la prestación de los servicios de salud; igualmente, cuando la afectación en la oportunidad del servicio se origine por falta de talento humano o habilitación del servicio, dicha situación deberá tramitarse bajo las mismas condiciones aquí establecidas.

10	**EXPERIENCIA NIVEL ACADÉMICO DEL PERSONAL. El contratista** garantiza que para la ejecución del objeto contractual dispondrá del talento humano necesario y la experiencia necesaria, suficiente, además deberá cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por el Estado Colombiano para el ejercicio de su profesión u oficio. En particular, el contratista asegura que todo su personal se encuentra inscrito y habilitado en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS), conforme a la Ley 1164 de 2007, Decreto 4192 de 2010 (reglamenta el Registro Único Nacional y la identificación única del Talento Humano en Salud). Asimismo, deberá cumplir con las normas de actualización y recertificación expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Nota: Según la complejidad de los servicios, el contratista se compromete que los profesionales en salud se encuentren debidamente certificados (Reanimación avanzada (ACLS) y/o certificado de reanimación cardiopulmonar (RCP)), en caso que aplique.
11	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El contratista cumplirá con los estándares de calidad, así mismo deberá contar con la Constancia de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores expedido por la Secretaría de Salud vigente al momento de la presentación su propuesta y si dentro del proceso contractual vence se debe actualizar. según lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*". y demás disposiciones normativas que la modifiquen, adicionen o deroguen. Igualmente, el **contratista,** debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social "...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..."
12	El contratista Asignara un funcionario, quien revisara y vigilara la ejecución del contrato, solucionando los inconvenientes que se presenten e igualmente comunicara al supervisor del contrato cuando se ha ejecutado (70%) del contrato. Una vez recibida la información se estudiará la viabilidad de adicionar el contrato. **Diligenciar la siguiente información momento de presentar su propuesta**: Nombre: JHON JAIRO CLAVIJO VILLEGAS Cargo: Auxiliar Administrativo – Cuentas Medicas Teléfonos: 3148664389 Correo electrónico: cuentasmedicas@hospitalquinchia.gov.co
13	El contratista debe designar un profesional, quien tendrá una comunicación constante con los funcionarios de la unidad prestadora de salud, con el objetivo de asignar citas, procedimientos y demás requerimientos de fallos judiciales y PQRS, estos requerimientos deben ser tramitados por el contratista en un término de no superior de 24 horas o de forma inmediata si la situación así lo amerita. Nombre: JHON EDIER MANSO BETANCUR Cargo: Referente Calidad Teléfonos: 3006869779 Correo electrónico: calidad@hospitalquinchia.gov.co
14	De acuerdo a la conducta medica expedida por La Regional de Aseguramiento en Salud N°3 o red externa, debe ser realizada por el especialista indicado, queda totalmente prohibido que la conducta sea realizada por otra especialidad o por estudiantes, de no cumplir a cabalidad con la presente condición, será objeto de glosa.
15	En relación con las tarifas señaladas en el presente proceso, se podrán modificar de acuerdo al Manual tarifario y la Unidad de Valor Básico (UVB), establecidas por el Ministerio de Salud; en consecuencia, la

	IPS deberá enviar la solicitud escrita, por medio del supervisor del contrato, acompañada del acto administrativo del incremento de tarifa de la ESE. Una vez analizada la solicitud, la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, tramitará el incremento de las tarifas en los servicios pactados
16	El contratista se compromete a presentar, junto con las facturas, LOS RIPS, la información estadística mensual, en un archivo plano, el cual debe venir en medio magnético e impreso, que contenga la siguiente información: Número del consecutivo, Apellidos y Nombres, Numero de Identificación, Edad del Usuario, fecha del Servicio, Diagnóstico con CIE 10, código del procedimiento, Nombre del Procedimiento o estudio realizado, valor del procedimiento, servicio solicitado. Esta debe entregarse los diez (10) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten cortes parciales. El presente informe para todos los efectos, hace parte integral de los soportes de la factura.
17	Teniendo en cuenta que el presente proceso estima la contratación de servicios de acuerdo a la demanda y necesidad de la población de usuarios y beneficiarios de la Unidad Prestadora de Salud **Quindío, Caldas y Risaralda**, y teniendo en cuenta lo estipulado en el acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025 "Por la cual se establece el Plan De Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (PSTS)", en el momento que se requiera un servicio diferente a los contratados, este se llevará a cabo bajo cotización, previa coordinación y acuerdo de las partes.
18	EL CONTRATISTA presentó en la propuesta una sede plenamente identificada, habilita e inscrita en el registro de prestadores de servicios de salud de la secretaria de salud, líneas telefónicas disponibles de referencia y contra referencia y de información al usuario, dentro de este deben estar contemplados los siguientes requisitos: **<u>Diligenciar la siguiente información</u>** • Horarios de Atención: Consulta Externa y Odontología Lunes a Jueves de 07:00 am a 12:00 m y de 01:00 pm a 05:00 pm Viernes: de 07:00 am a 112:00 m y de 01:00 pm a 04:00 pm Servicio de urgencias y hospitalización 24 Horas • Modalidad para la asignación de citas: Telefónica: Medicas: 3182993139 – 3218113812 / Odontológicas: 3133879040 Presencial: Se agendan en Consulta Externa en los horarios de atención de la ESE y según disponibilidad de agenda medica WhatsApp: Medicas: 3182993139 – 3218113812 • Notificación de citas o recordatorios SI _X__ NO ___ • Entrega de instrucciones de preparación para procedimientos: Telefónica: Medicas: 3182993139 – 3218113812 / Odontológicas: 3133879040 Presencial: De lunes a viernes en consulta externa WhatsApp: Medicas: 3182993139 – 3218113812 • Entrega de resultados: Presencial: De lunes a viernes de 02:30 pm a 04:00 pm 3. Dirección y teléfonos para la programación de servicios por parte de referencia en casos de solicitarles servicios prioritarios o en caso de urgencias:

	Cra 9 No.1-90 Quinchia Risaralda Celular 3175136946 correo electrónico: ventanillaunica@hospitalquinchia.gov.co **NOTA 1:** el contratista debe tener el modelo de prestación de servicios de salud, acorde con las características de cada territorio (Decreto 441 de 2022 - Artículo 2.5.3.4.2.1) **NOTA 2:** Si el contratista realiza algún cambio de la información de los canales de atención (asignación de citas, lugares de atención, etc.) deberá informar de inmediato por escrito al supervisor y al área de referencia de la unidad prestadora.
20	**Circular No. 018 del 13 de marzo de 2024** "Por la cual se establece la metodología para la aplicación del régimen de control directo de precios para los medicamentos que se comercialicen en el territorio nacional". **Circular No. 19 del 30 de mayo de 2024** "Por la cual se actualiza el precio máximo de venta de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios y otras que emita el gobierno nacional durante la ejecución del contrato.
21	La atención ambulatoria a los usuarios se realizará previa autorización emitida a través del módulo SISAP WEB, gestionada por el área de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud. Las autorizaciones ambulatorias deberán ser tramitadas por los usuarios a través del Portal de Servicios de Salud (PSS) de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. **Parágrafo – Excepción por especial protección:** No se requerirá autorización previa para el acceso a servicios y tecnologías en salud en los siguientes casos de especial protección: • Atención de urgencias • Personas con VIH • Pacientes oncológicos (cáncer infantil y en adultos) • Personas con diagnóstico de enfermedades huérfanas • Personas con discapacidad física y/o mental En estos eventos, la prestación del servicio deberá garantizarse de manera directa y prioritaria, sin barreras administrativas asociadas a la autorización.

Anexo 2.1

DEMAS ASPECTOS TÉCNICOS DEL ACUERDO DE VOLUNTADES

GESTIÓN DEL RIESGO PRIMARIO A CARGO DEL CONTRATISTA

Aportar al reconocimiento, abordaje y seguimiento de las condiciones individuales de salud, tanto prevenibles como no prevenibles, mediante la prestación de servicios de baja complejidad en los hospitales de nivel básico, teniendo en cuenta los determinantes sociales que influyen en el proceso salud–enfermedad. Estas acciones se desarrollan de manera articulada con las estrategias lideradas por la Unidad Prestadora de Salud Quindío y se orientan a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la detección temprana de alteraciones y el manejo inicial de las condiciones de salud más frecuentes en la población.

Lo anterior incluye actividades de educación en salud, fortalecimiento del autocuidado, control y seguimiento de factores de riesgo, atención ambulatoria, apoyo diagnóstico básico y estabilización

inicial, así como la referencia oportuna a niveles de mayor complejidad cuando se requiera, garantizando la oportunidad, continuidad e integralidad de la atención. Con ello se busca mejorar el nivel de salud de los usuarios, reducir la progresión de la enfermedad, evitar complicaciones prevenibles y fortalecer la capacidad resolutiva del primer nivel de atención.

CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN

En la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá velar por el adecuado registro de las diferentes variables de identificación del usuario y de la prestación, que aportan a la caracterización de la población, tales como:

1. Características étnicas, identidad de género, víctimas de violencias y del conflicto armado.

2. Las variables del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud como soporte indispensable de
facturación.

3. Variables de ubicación del usuario, tales como dirección de residencia, incluyendo barrio, localidad, teléfono de contacto del usuario o acudiente.

Esta información será extraída desde el reporte de los RIPS para lo cual el CONTRATISTA debe actualizar la información.

ACUERDO DE VOLUNTADES

4. Las variables obligatorias de reporte de Promoción y Mantenimiento de la Salud, Cuenta de Alto Costo (CAC), Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), entre otras que correspondan con el proceso de atención.

5. Variables de ubicación del usuario, tales como dirección de residencia, incluyendo barrio, localidad, UPZ (donde aplique), teléfono de contacto del usuario o acudiente.

IDENTIFICACIÓN DE NUEVOS RIESGOS EN SALUD Y CANALIZACIÓN

Los siguientes riesgos (casos o eventos) detectados por parte del equipo de talento humano de EL CONTRATISTA, en la población del subsistema que le fue asignada o remitida, deberán ser notificados a la supervisión del contrato y canalizados a la instancia indicada, independientemente de que su intervención haga parte integral del paquete de gestión de riesgo a cargo de EL CONTRATISTA, como se describe a continuación:

Una vez que el especialista o médico general efectúe la atención deberá contra referir el usuario hacía el profesional de puerta de entrada de la UPRES, a menos que sustente la necesidad de continuar en control con el mismo especialista o con una disciplina especializada diferente; para tales fines, el usuario deberá en caso de ser de tipo ambulatorio o electivo acceder a los canales institucionales para la generación de autorización, requiriéndose únicamente la remisión u orden de control y la historia clínica del profesional tratante.

	Conducta de notificación y canalización	
	Notificar al supervisor y a la unidad prestadora de salud Risaralda al siguiente	Remitir el paciente al siguiente prestador

	Correo electrónico: deris.upres-pas@policia.gov.co	
Inasistencia a cita asignada de **medicina general**, consulta de enfermería u otros servicios ambulatorios de baja complejidad incluidos en el contrato, orientados a la valoración clínica integral del usuario.	Dentro de las 48 horas siguientes a la inasistencia.	Unidad prestadora de salud Pereira
Inasistencia a la programación de **ayudas diagnósticas básicas y procedimientos de baja complejidad** realizados en hospitales de nivel básico, necesarios para la detección, identificación, seguimiento y control de condiciones generales de salud.	Dentro de las 48 horas siguientes a la inasistencia.	Unidad prestadora de salud Pereira
Atenciones correspondientes al **grupo de la Ruta Materno Perinatal Humanizada** prestadas en el nivel básico de atención.	Dentro de las 48 horas siguientes a la atención	Unidad prestadora de salud Pereira
Atenciones correspondientes al grupo de la Ruta de Enfermedades Crónicas y Condiciones de Riesgo, relacionadas con actividades de promoción, prevención, control y seguimiento clínico inicial de patologías prevalentes en el primer nivel de atención.	Dentro de las 48 horas siguientes a la atención	Unidad prestadora de salud Pereira
Usuario con un nuevo riesgo identificado que requiere ser ingresado y valorado por consulta externa en una de las Ruta Integral de Atención en Salud priorizadas por el Ministerio de Salud.	Dentro de los 7 días siguientes a haber sido identificado.	Unidad prestadora de salud Pereira

En conjunto, la aplicación de estas conductas de notificación y canalización fortalece el modelo de referencia y contrarreferencia, y garantiza el cumplimiento de la RIAS y de los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, y contribuye a la mitigación de riesgos clínicos, administrativos y contractuales en la prestación de los servicios del objeto contractual para la población adscrita a la **UPRES CALDAS**.

TRANSFERENCIA INSTITUCIONAL Y CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO PRIMARIO

Como gestor permanente del riesgo primario, EL CONTRATISTA debe efectuar los reportes de obligatorio cumplimiento que, como Prestador de Servicios de Salud o Proveedor de Tecnologías en Salud, requiera la Autoridad Sanitaria Nacional y local y demás instancias de inspección, regulación, seguimiento y control.

Los medios y canales transaccionales dispuestos por EL CONTRATANTE para la transferencia de la información del Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás que la modifiquen o sustituyan, son los siguientes:

Trámite.	**Medios Y Canales Transaccionales Dispuestos Por EL CONTRATANTE**		
	Correo Electrónico Habilitado	**Número Telefónico Habilitado**	**Observaciones Sobre El Trámite**
Informe de actualización de datos de la persona.		Se dará a conocer una vez de suscriba el	Habilitado por usuario Portal de

	Deris.upres-pas@policia.gov.co	acuerdo de voluntades	Servicios Internos PSS Redes integrales
Solicitud de autorización	deris.upres-aut@policia.gov.co - Deris.rase3-aut@correo.policia.gov.co	Se dará a conocer una vez de suscriba el acuerdo de voluntades	Redes integrales
Referencia - contrarreferencia	Deris.rase3-aut@correo.policia.gov.co deris.upres-aut@policia.gov.co	Se dará a conocer una vez de suscriba el acuerdo de voluntades	Redes integrales

PROCEDIMIENTOS DE REFERENCIA, CONTRA-REFERENCIA Y AUTORIZACIONES

PROCESO ADMINISTRATIVO PARA LAS ATENCIONES QUE NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN

La prestación o provisión de un conjunto de servicios y tecnologías de salud relacionados con la atención de un evento, condición en salud o conjunto de condiciones en salud previamente autorizado por EL CONTRATANTE (formato de la dependencia de referencia, contra-referencia y autorizaciones), no requerirá una nueva solicitud de autorización.

El mismo trato de integralidad en la atención, sin necesidad de autorización, deberá darse a la atención integral del cáncer, la prestación o provisión de servicios y tecnologías de salud relacionados con la implementación de las RIAS que el Ministerio de Salud y Protección Social haya definido como de obligatorio cumplimiento; las priorizadas por EL CONTRATANTE, la gestión de eventos y condiciones en salud priorizados a través de la política pública, y todos aquellos de obligatorio cumplimiento para los prestadores y proveedores del régimen de excepción.

No obstante, para efectos de soporte de legalidad, seguimiento, gestión de riesgos y evitar sobre-ejecución del acuerdo de voluntades (contrato), es indispensable que el prestador o proveedor:

- Incluya esos servicios o tecnologías dentro de la oferta (los no explícitamente requeridos dentro del objeto), con su respectivo valor, lo cual hace parte de la integralidad del objeto del acuerdo de voluntades (contrato).
- Reporte a la supervisión del acuerdo de voluntades (contrato) periódicamente (máximo mensualmente), dichas novedades y el resultado de la atención, de acuerdo con el tipo de diagnóstico, la fase de atención o la evolución clínica de la persona.
- Efectúe las coordinaciones de traslado asistencial, si fuere necesario, con la dependencia de referencia y contra-referencia de EL CONTRATANTE.

Para fines de dar continuidad a las atenciones que no requieren autorización (antes mencionadas), pero que no son brindadas por el prestador o proveedor, EL CONTRATISTA puede remitir el usuario a un prestador o proveedor de la red o subred integral e integrada de servicios de salud publicada por EL CONTRATANTE.

GESTIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA SERVICIOS POSTERIORES A LA ATENCIÓN DE URGENCIAS SIN EGRESO HOSPITALARIO.

EL CONTRATISTA realizará la solicitud usando los campos definidos en el anexo No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud, máximo dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la finalización de la atención de urgencias, ante la cual recibirá respuesta, dentro las dos (2) horas siguientes a haber recibido la

solicitud. Si dentro de esas dos (2) horas EL CONTRATANTE requiere información adicional, la solicitará al prestador, quien tendrá dos (2) horas más para responder y posteriormente la EL CONTRATANTE, una (1) hora más, a partir de la recepción de la aclaración, para adelantar la gestión respectiva a través de la dependencia de referencia y contra-referencia.

Si EL CONTRATANTE no responde en los anteriores términos, el prestador queda habilitado para dar continuidad a la atención requerida por el profesional tratante y facturarla.

No obstante, para efectos de soporte de legalidad, seguimiento, gestión de riesgos y evitar sobre ejecución del acuerdo de voluntades (contrato), es indispensable que EL CONTRATISTA, antes del suministro, lo notifique a EL CONTRATANTE (sin trasladar cagas administrativas al usuario), y que incluya dentro de la oferta, los demás servicios o tecnologías no explícitamente requeridos, con su respectivo valor, y que pudieran en algún momento ser suministrados, en cumplimiento al presente numeral, como parte de la integralidad del objeto del acuerdo de voluntades (contrato).

GESTIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA SERVICIOS EN ATENCIÓN ELECTIVA O PROGRAMABLE AMBULATORIA U HOSPITALARIA

La solicitud de autorización para los servicios electivos, es decir aquellos servicios en salud que se pueden prestar de manera programada, prioritarios o no prioritarios, según criterio del profesional tratante, será realizada por el prestador de servicios de salud, mediante el uso de los campos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud y demás normas que la modifiquen o sustituyan, sin que este trámite pueda ser trasladado al paciente o acudiente.

La solicitud de autorización para los servicios de atención prioritaria, así como la atención electiva o programable ambulatoria u hospitalaria para las personas con discapacidad, adultos mayores o madres gestantes, será realizada por el prestador de servicios de salud, mediante el uso de los campos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud y demás normas que la modifiquen o sustituyan, sin que este trámite pueda ser trasladado al paciente o acudiente.

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN LOS SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD ELECTIVAS EN ATENCIÓN NO PRIORITARIA Y EN CASO DE POBLACIONES DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Como condiciones de especial protección, para las cuales debe eliminarse en el subsistema la autorización para acceso a servicios y tecnologías en salud, se encuentran:

- Urgencias
- VIH
- Cáncer infantil y en adultos
- Enfermedades huérfanas
- Personas con discapacidad física y/o mental

EL CONTRATANTE tendrá un plazo máximo de dos (2) días calendario para autorizar los servicios de salud o las tecnologías en salud, garantizando la disponibilidad y oportunidad. Dentro del mismo término, EL CONTRATANTE comunicará al usuario la fecha y hora en que será atendido, el prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud autorizado y al prestador de servicios de salud solicitante, la gestión de la autorización efectuada.

Si EL CONTRATANTE no responde al prestador de servicios de salud en dos (2) días calendario y si el prestador cuenta con el servicio requerido habilitado, prestará la atención y facturará anexando la

evidencia del envío de la solicitud a EL CONTRATANTE, sin que este pueda formular glosa a la factura con el argumento de tratarse de un servicio no autorizado o que no pertenece a su red o subred integral e integrada de servicios de salud. De no contar con el servicio requerido habilitado o la capacidad disponible para responder a la atención, el prestador realizará las acciones del proceso referencia y contrarreferencia que se mencionan más adelante como "Gestión en el proceso de referencia"

Mientras el ambiente web de EL CONTRATANTE sistematiza todo el procedimiento de trámite de servicios y tecnologías de prestadores externos ante el EIPS, el formato que debe utilizarse para la justificación que debe acompañar a la fórmula u orden será a la autorización emitida por el área de referencia y contrarreferencia del mismo.

ARTICULO 10 SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EXCLUIDOS DEL PLAN DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD. En el sistema de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, no se cubrirán aquellos servicios o tecnologías señalados en el artículo 15 de la ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 y todas aquellas exclusiones contenidas en la Resolución 0641 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social y aquellas que la adicionen, modifiquen o sustituyan

El prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud podrá consultar ante la oficina de referencia y contrarreferencia al correo electrónico dequi.upres-rco@policia.gov.co la información actualizada los prestadores y proveedores que hacen parte de la red o subred integral e integrada de servicios de salud, información que le permitirá orientar a los usuarios y gestionar eventuales necesidades de referencia, contrarreferencia y autorizaciones.

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN LOS SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD ELECTIVAS EN ATENCIÓN NO PRIORITARIA

La solicitud de autorización para los servicios y tecnologías en salud electivas en atención no prioritaria, será realizada por el prestador de servicios de salud, mediante el uso de los campos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud y demás normas que la modifiquen o sustituyan, sin que este trámite pueda ser trasladado al paciente o acudiente.

Recibida la solicitud de autorización, EL CONTRATANTE dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días calendario para definir el prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud, garantizando la disponibilidad y oportunidad. Dentro del mismo término, comunicará al usuario y al prestador solicitante, el prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud autorizado y la fecha y hora en que se hará la prestación o provisión del servicio o tecnologías en salud.

Si EL CONTRATANTE no responde al prestador de servicios de salud en los términos establecidos en este numeral y el prestador tiene el servicio requerido habilitado, prestará la atención y facturará anexando la evidencia del envío de la solicitud de la autorización a EL CONTRATANTE sin que este pueda glosar la factura con el argumento de tratarse de un servicio no autorizado o que no pertenece a la red o subred integral e integrada de salud de EL CONTRATANTE.

No obstante, para efectos de soporte de legalidad, seguimiento, gestión de riesgos y evitar sobre ejecución del acuerdo de voluntades (contrato), es indispensable que el prestador de servicios de salud incluya dentro de la oferta, los demás servicios o tecnologías no explícitamente requeridos por EL CONTRATANTE, con su respectivo valor, y que pudieran en algún momento ser suministrados, como parte de la integralidad del objeto del Acuerdo de Voluntad (contrato).

GESTIÓN EN EL PROCESO DE REFERENCIA

Para el envío de la solicitud de referencia, el prestador de servicios de salud deberá diligenciar los campos de datos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud y demás normas que la modifiquen o sustituyan, especificando el tipo de atención solicitada, a través de los medios de transferencia de información y canales de información transaccionales acordados o dispuestos por El CONTRATANTE.

Recibida la solicitud, El CONTRATANTE dará respuesta definiendo el prestador de servicios de salud receptor dentro de su red o subred integral e integrada de servicios de salud para la atención requerida o por fuera de esta (sí no hay disponibilidad y se trata de una urgencia), con copia al prestador solicitante, e informará el prestador receptor a la persona o a su contacto de emergencia, por medio de los canales de información, atendiendo a los siguientes términos:

- En urgencias: máximo dos (2) horas
- En atención prioritaria: máximo doce (12) horas.
- En servicios electivos o programables: máximo cinco (5) días calendario.

Cuando El CONTRATANTE no dé respuesta a las urgencias dentro de las dos (2) horas establecidas, el prestador de servicios de salud remitente deberá informar al Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres - CRUE o a la secretaría de salud o entidad que haga sus veces, para que asigne el prestador de servicios de salud receptor y el servicio de transporte asistencial, en los términos establecidos en la Resolución 926 de 2017 expedida por este Ministerio, o la norma que la modifique o sustituya. En estos casos, el prestador deberá informarle al prestador receptor y a la El CONTRATANTE, sin que haya lugar a glosar las facturas con el argumento de tratarse de un servicio o traslado asistencial no autorizado o no perteneciente a su red o subred integral e integrada de servicios de salud.

GESTIÓN EN EL PROCESO DE CONTRARREFERENCIA

Cuando el prestador de servicios de salud receptor considere que la persona puede continuar su manejo en el prestador de servicios de salud remitente o en otro prestador con servicios de menor complejidad, deberá enviar la solicitud de contrarreferencia a El CONTRATANTE usando los campos del trámite de contrarreferencia establecidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud y demás normas que la modifiquen o sustituyan y adjuntar copia de la epicrisis, el resumen de atención o la hoja de atención de urgencias, según aplique.

Cuando el prestador de servicios de salud receptor esté ubicado en un municipio diferente al municipio de residencia del paciente y acorde con su condición de salud, una vez concluida la atención por la cual se originó la referencia, El CONTRATANTE iniciará el proceso de contrarreferencia al prestador de servicios de salud que realizó la remisión inicial o a un prestador de servicios de salud en el municipio de residencia de la persona que pueda dar continuidad al manejo clínico instaurado

VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES Y FÓRMULAS MÉDICAS

SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD POSTERIORES A LA ATENCIÓN DE URGENCIA SIN EGRESO HOSPITALARIO

Para las autorizaciones específicas, que corresponden a un servicio o tecnología individual, estas tendrán una vigencia de cuarenta y ocho (48) horas contadas desde la recepción de la autorización por parte del prestador de servicios de salud o del vencimiento del término para la respuesta por parte de la entidad

responsable de pago, tiempo durante el cual, el prestador deberá garantizar las atenciones pertinentes, incluso si hay lugar al traslado hospitalario. Esta vigencia podrá ser prorrogable por un tiempo equivalente ante situaciones operativas que le imposibilitaron al prestador de servicios de salud su realización durante la vigencia inicial, sin que se constituya en práctica reiterativa injustificada por parte del prestador de servicios de salud.

Para las autorizaciones integrales, que, corresponden a un conjunto de servicios y tecnologías en salud según la condición o condiciones en salud de la persona, la vigencia será aquella que determine la entidad responsable de pago al momento de expedirlas.

SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SERVICIOS DE SALUD ELECTIVOS

La vigencia de la autorización para servicios y tecnologías en servicios de salud electivos será de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de su expedición, salvo para los siguientes casos:

El oxígeno domiciliario y los dispositivos relacionados con la atención para personas con condiciones crónicas se expedirá por una única vez y mantendrá su vigencia hasta tanto el profesional tratante disponga que no se requiere.

Para personas con condiciones de salud crónicas con manejo farmacológico, El CONTRATANTE garantiza la continuidad en el suministro de los medicamentos, mediante la prescripción por periodos no menores a noventa (90) días calendario, pudiendo ser hasta ciento veinte días (120) o ciento ochenta (180) días (en caso de quimioterapia), con entregas no inferiores a un (1) mes. La vigencia de la fórmula médica para todos los medicamentos descritos en el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP será de treinta días (30) calendario (Acuerdo CSSMP 080 de 2022)

GESTIÓN DE RIESGO TÉCNICO

Los servicios y tecnologías que hacen parte del plan de beneficios del Subsistema, están normados en:

- Acuerdo N.º 093 del 08 de octubre de 2025 del consejo superior de salud de las fuerzas militares y de la policía nacional "por el cual se establece el plan de servicios y tecnologías en salud del sistema de salud de las fuerzas militares y de policía nacional" y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Acuerdo Nro. 080 de 2022 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional "*Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional*" y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan

ASPECTOS DISPUESTOS PARA GENERAR UNA EXPERIENCIA SATISFACTORIA DEL USUARIO CON EL SERVICIO

EL CONTRATISTA garantizará contar o cumplir con lo siguiente:

- Divulgación a los usuarios de los requisitos y recomendaciones para un mejor acceso y uso del (de los) servicio (s) o tecnología (s) en salud que ofrece.
- Facilidades de acceso físicas, tecnológicas y de acompañamiento, para usuarios con discapacidad, talla baja o con otras condiciones de vulnerabilidad (población adulta mayor, gestantes, infantes).
- Mecanismos de identificación de entrada y control de salida, para los infantes y sus acompañantes.
- Divulgación a los usuarios, sobre la ubicación de las dependencias donde se pueden instaurar quejas, solicitudes, observaciones o reclamaciones, o los medios alternativos para efectuarlas.

- Salas de espera adecuadamente iluminadas y ventiladas, con suficiente número de sillas para el volumen de demanda atendida.
- Asignación oportuna de citas con módulos para radicación y asignación presencial de citas y/o aplicaciones para radicación y asignación virtual de citas, o gestores que reciban la solicitud y asignen de forma diferida las citas, caso último en el cual, EL CONTRATISTA, una vez asignada la cita, deberá efectuar llamada al usuario y envío de mensaje de correo o mensaje de texto.
- Para dar continuidad al proceso de atención de pacientes con patología oncológica, en caso de no poder asignar inmediatamente las citas que el profesional tratante ordenó, estas deberán ser gestionadas directamente por EL CONTRATISTA, con el portafolio de la red o subred integral e integrada de EL CONTRATANTE, evitando trasladar cargas administrativas al usuario u acudiente.
- EL CONTRATANTE (autoriza/no autoriza) la subcontratación. (En caso afirmativo, indicar las condiciones que el subcontratista debe cumplir).
- La reserva y confidencialidad en el manejo de información en todo proceso administrativo y asistencial con usuarios del subsistema, deberá ser reforzada no solo por la protección normativa con que cuenta la información de historia clínica en Colombia, sino porque se trata de funcionarios y familias de funcionarios que son o han hecho parte de la Fuerza Pública, convirtiéndose por tanto su seguridad, en un asunto de seguridad del Estado.

2.7. MODELO DE AUDITORÍA

MODELO DE AUDITORÍA DE CALIDAD EN SALUD: el Subsistema de Salud de la Policía Nacional da aplicación a un sistema de calidad propio del régimen de excepción, normado por el Acuerdo Nro. 071 de 2019 "Por el cual se fijan los parámetros para la integración, implementación y mantenimiento de los sistemas de gestión, en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" y por la Resolución Nro. 134 del 10 de mayo de 2021 de la Dirección de Sanidad "Por la cual se organiza el Sistema de Calidad en Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional".

MODELO DE AUDITORÍA DE CUENTAS: como delegatario de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para la ordenación del gasto, Entidad Responsable de Pago del régimen de excepción, EL CONTRATANTE dará aplicación a las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social referentes a la relación entre prestadores y pagadores, auditoría de cuentas médicas, Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas y facturación electrónica de venta en salud; no exigirá un proceso de auditoría previo o paso por mallas validadoras propias, ni el envío previo de la factura como requisito para radicar las facturas de venta en salud.

Acceso a información e instalaciones: EL CONTRATISTA se compromete a entregar, cuando le sea requerido, copia de la Historia Clínica y de las actas de los Comités de Ley en los que se hayan debatido la atención brindada a usuarios del Subsistema. Los requerimientos de esta índole serán programados de acuerdo a un plan de auditorías definidas una vez se perfeccione y se de inicio al contrato y que serán notificadas por medio del supervisor del contrato, con un plan de auditoria orientado a la evaluación de los indicadores de seguimiento trimestral podrán ser efectuados durante el plazo de ejecución del contrato y después de concluido el mismo, como parte de procesos judiciales de reclamación y reparación. Del mismo modo, debe permitir a los auditores de calidad y de concurrencia de EL CONTRATANTE, ingreso a sus instalaciones y a los registros de atención y de historia clínica, para ejercer la auditoría de calidad o de concurrencia.

Si bien en los establecimientos de sanidad policial no aplican los requisitos de habilitación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, estos requisitos sí deben ser cumplidos por EL CONTRATISTA

2.9. CARACTERIZACION DE LA POBLACION

2.9.1. Caracterización y estimaciones de la población objeto

La población objeto del presente contrato, conforme a su lugar de residencia, se encuentra distribuida de la siguiente forma

CENSO POBLACIONAL SEGÚN MOMENTO CURSO DE VIDA Y SEXO

COMPARATIVO DISTRIBUCION DE LA POBLACIÓN POR QUINQUENIO 2022-2026 MUNICIPIO DE QUINCHIA																			
AÑO	GÉNERO	0-4 años	5-9 años	10-14 años	15-19 años	20-24 años	25-29 años	30-34 años	35-39 años	40-44 años	45-49 años	50-54 años	55-59 años	60-64 años	65-69 años	70-74 años	75 años en adelante	Total género	Total Municipio
2026	F	2	4	7	9	9	3	5	1		4		2	1	3	2	3	55	13
	M	2	8	2	6	4	7	16	10	7	3	4	3	2		4	3	81	6
2025	F	2	7	10	12	8	4	2	2	1	3		2	1	3	2	5	64	14
	M	2	9	2	8	7	5	11	12	4	3	5	2	2	2	3	3	80	4
2024	F	3	6	9	8	6	2	5	1	2	1		2	2	2	2	5	56	13
	M	2	11	2	8	1	9	10	12	5	2	5	1	2	2	3	2	77	3
2023	F	2	11	5	8	5	2	5	2	2	3	1	1	1	3	2	4	57	13
	M	3	5	3	5	2	11	8	14	5	2	5	2	1	3	2	2	73	0
2022	F	2	9	7	8	2	3	3	1	5		1	1	3	1	3	3	52	12
	M	6	2	4	2	5	9	12	13	6	2	5	2	1	4	1	2	76	8
Fuente: Censo Usuarios FTP 2022-2026																			

TOP 15 PRINCIPALES DIAGNÓSTICOS SERVICIOS AUTORIZADOS

Nº	DESCRIPCIÓN DIAGNÓSTICO	CANT	%
1	I10X-HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	14	8,97%
2	J00X-RINOFARINGTIS AGUDA [RESFRIADO COMUN]	8	5,13%
3	N189-INSUFICIENCIA RENAL CRONICA NO ESPECIFICADA	7	4,49%
4	M545-LUMBAGO NO ESPECIFICADO	5	3,21%
5	N390-INFECCION DE VIAS URINARIAS SITIO NO ESPECIFICADO	4	2,56%
6	N200-CALCULO DEL RIÑON	4	2,56%
7	A09X-DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUNTO ORIGEN INFECCIOSO	3	1,92%
8	N942-VAGINISMO	3	1,92%
9	G439-MIGRAÑA NO ESPECIFICADA	3	1,92%
10	M544-LUMBAGO CON CIATICA	3	1,92%
11	K297-GASTRITIS NO ESPECIFICADA	3	1,92%
12	A099-GASTROENTERITIS Y COLITIS DE ORIGEN NO ESPECIFICADO	2	1,28%
13	N40X-HIPERPLASIA DE LA PROSTATA	2	1,28%
14	H251-CATARATA SENIL NUCLEAR	2	1,28%
15	J039-AMIGDALITIS AGUDA NO ESPECIFICADA	2	1,28%
Total general		**156**	**100,00%**
Fuente: Módulo Autorizaciones Tableau Server			

CENSO POBLACIONAL SEGÚN MOMENTO CURSO DE VIDA Y SEXO

Momento Curso de Vida	Pacientes	%
Primera Infancia (0 - 5)	5	4,81%
Infancia (6 - 11)	5	4,81%

Adolescencia (12 - 17)	4	3,85%
Juventud (18 - 28)	17	16,35%
Adultez (29 - 59)	48	46,15%
Vejez (>60)	25	24,04%
TOTAL GENERAL	**104**	**100,00%**
Fuente: Módulo Autorizaciones Tableau Server		

En la población adscrita a la Unidad Prestadora de Salud Risaralda se evidencia una demanda permanente de servicios de salud de baja complejidad, los cuales son requeridos de manera prioritaria para la atención oportuna, continua y resolutiva de los usuarios en el ámbito ambulatorio y hospitalario básico. En razón a lo anterior, se hace necesaria la contratación de hospitales municipales que cuenten con la infraestructura física, el talento humano en salud y la capacidad operativa para la prestación de dichos servicios, permitiendo garantizar la accesibilidad, oportunidad y continuidad en la atención, conforme a los lineamientos del modelo de atención en salud.

A continuación, se presentan las principales causas de consulta identificadas, de acuerdo con los reportes generados por el Módulo Autorizaciones Tableau Server 2026.

SERVICIOS AUTORIZADOS POR CURSO DE VIDA

DESCRIPCIÓN SERVICIO AUTORIZADO	CANTIDAD	%	FRECUENCIA DE USO
890301-CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	75	17,65%	1,88
890701 -CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	52	12,24%	1,30
890203-CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL INCLUYE: ANAMNESIS, EXAMEN ORAL Y ELABORACION DEL ODONTOGRAMA O CARTA ODONTOLOGICA, PRESCRIPCION FARMACOLOGICA, ELABORACION DE UN PLAN DE TRATAMIENTO, REMISION AL ESPECIALISTA EXCLUYE: PROCEDIMIENTOS QUIRU	20	4,71%	1,05
907106 -UROANALISIS	19	4,47%	1,19
902207 -HEMOGRAMA I (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA) MANUAL	15	3,53%	1,15
903841 -GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	14	3,29%	1,17
903818 -COLESTEROL TOTAL	13	3,06%	1,30
903868 -TRIGLICERIDOS	12	2,82%	1,33
903815 -COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	12	2,82%	1,33
890201-CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	9	2,12%	1,13
232102 -OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	9	2,12%	2,25
903895 -CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	8	1,88%	1,00
903816 -COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	8	1,88%	1,33
990203-EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR ODONTOLOGIA	7	1,65%	1,00
890205-CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	7	1,65%	1,17
997002-CONTROL DE PLACA DENTAL	7	1,65%	1,00
904902 -HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	6	1,41%	1,00
931001 -TERAPIA FISICA INTEGRAL INCLUYE: ACTIVIDADES PROPIAS A EJECUTAR EN LOS COMPONENTES SENSORIOMOTORES DEL DESEMPENO; EJERCICIOS TERAPEUTICOS, ESTIMULACION, MECANOTERAPIA, MEDIOS FISICOS (HIDROTERAPIA, CRIOTERAPIA, CALOR HUMEDO), ELECTROTERAPIA (BIO-FEED BA	5	1,18%	1,67
890305-CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	5	1,18%	1,25
906610 -ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	4	0,94%	1,00
890208-CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	4	0,94%	1,00
901235 -UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO) Incluye: RECUENTO DE COLONIAS, IDENTIFICACION DE GENERO O ESPECIE	4	0,94%	1,00
997106-TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ	4	0,94%	1,00

902210 -HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	4	0,94%	1,00
997301-DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	4	0,94%	1,00
903026 -MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	4	0,94%	1,33
903426 -HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	4	0,94%	1,00
890303-CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	3	0,71%	1,50
903817 -COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	3	0,71%	1,00
943102 -PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	3	0,71%	1,50
892901 -TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO CERVICOVAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO	3	0,71%	1,00
873420 -RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)	3	0,71%	3,00
895004 -MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA	3	0,71%	1,00
906915 -PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL	3	0,71%	1,00
873204 -RADIOGRAFIA DE HOMBRO	3	0,71%	3,00
873210 -RADIOGRAFIA DE MANO	3	0,71%	3,00
S31301-TRASLADO TERRESTRE BASICO DE PACIENTES, PRIMARIO (601T01)	3	0,71%	1,00
903869 -UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	2	0,47%	1,00
906911 -FACTOR REUMATOIDEO MANUAL	2	0,47%	1,00
871061 -RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	2	0,47%	1,00
871121 -RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	2	0,47%	1,00
907009 -SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACION DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECIFICA)	2	0,47%	1,00
861203 -EXTRACCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS POR INCISION	2	0,47%	1,00
904921 -TIROXINA LIBRE	2	0,47%	1,00
129B02-INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE	2	0,47%	1,00
906241 -RUBEOLA ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	2	0,47%	1,00
903801 -ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2	0,47%	1,00
906914 -PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	2	0,47%	1,00
895100-ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	2	0,47%	1,00
890209-CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL INCLUYE: AQUELLA REALIZADA AL INDIVIDUO, A LA PAREJA O A LA FAMILIA; METODOS O TECNICAS TERAPEUTICAS APLICADAS COMO LA TERAPIA FAMILIAR ENTRE OTRAS	2	0,47%	1,00
895101-ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE	2	0,47%	1,00
601T0201-TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TERRESTRE SECUNDARIO ITINERARIO TIEMPO O DISTANCIA 1	2	0,47%	1,00
871020 -RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	1	0,24%	1,00
130B02 -INTERNACION PEDIATRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE	1	0,24%	1,00
911015 -HEMOCLASIFICACION SISTEMA Rh [ANTIGENO Rh D] POR MICROTECNICA	1	0,24%	1,00
997310 -CONTROL DE PLACA DENTAL	1	0,24%	1,00
903844 -GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA EXCLUYE: 90.3.8.84, 90.3.8.85, 90.3.8.86, 90.3.8.87, 90.3.8.88, 90.3.8.89, 90.3.8.90, 90.3.8.91, 90.3.8.92, 90.3.8.93 Y 90.3.8.94	1	0,24%	1,00
901107 -COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA INCLUYE: SECRECION VAGINAL, URETRAL O RECTAL	1	0,24%	1,00
230102 -EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	1	0,24%	1,00
882317 -ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	1	0,24%	1,00
230203 -EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES	1	0,24%	1,00
903809 -BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	1	0,24%	1,00
890266 -CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	1	0,24%	1,00
997107-APLICACION DE SELLANTES	1	0,24%	1,00
903866 -TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	1	0,24%	1,00
873412 -RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	1	0,24%	1,00
903867 -TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	1	0,24%	1,00
870101 -RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA) Incluye: CON CEFALOSTATO	1	0,24%	1,00

907202 -MOCO CERVICAL ANALISIS	1	0,24%	1,00
906243 -RUBEOLA ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO	1	0,24%	1,00
911016 -HEMOCLASIFICACION SISTEMA Rh [ANTIGENO Rh D] EN TUBO	1	0,24%	1,00
906247 -Varicela zoster ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	0,24%	1,00
901304 -EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA INCLUYE: SECRECION NASAL, OCULAR, OTICA, VAGINAL, URETRAL O RECTAL	1	0,24%	1,00
906249 -VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS	1	0,24%	1,00
881401 -ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	1	0,24%	1,00
906317 -Hepatitis B ANTIGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	1	0,24%	1,00
873411 -RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	1	0,24%	1,00
230101 -EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	1	0,24%	1,00
906127 -TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	1	0,24%	1,00
906205 -CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	0,24%	1,00
882308 -ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	1	0,24%	1,00
904508 -GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	1	0,24%	1,00
TOTAL GENERAL	**425**	**100,00 %**	

Fuente: Módulo Autorizaciones Tableau Server

DEMANDA INSATISFECHA

En el momento no se tiene demanda insatisfecha en la E.S.E HOSPITAL NAZARETH QUINCHIA RISARALDA ya que cuenta con contrato vigente.

SEGUIMIENTO A LA CALIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS DEL ACUERDO DE VOLUNTADES (CONTRATO)

Cuando la población o las frecuencias se afecten por ajustes en la red o subred integral e integrada de servicios de salud de EL CONTRATANTE.

Cuando exista variación superior al 20% en el perfil de morbilidad, frente a la caracterización poblacional entregada por EL CONTRATANTE

Cuando se requiera la priorización a nivel territorial de la disponibilidad de servicios y tecnologías en salud, en atención a la respuesta a indicadores priorizados de salud pública y atención primaria en salud.
Cuando exista un incremento superior al 20% en la incidencia de condiciones crónicas o de alto costo.
Cuando en el resultado del seguimiento del acuerdo de voluntades, se evidencien cambios en las frecuencias de uso o en los costos de prestación o provisión de los servicios o tecnologías en salud, superiores al 20%.

Cuando se presenten eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que afecten la prestación o provisión de servicios y tecnologías en salud.

Además del cumplimiento a los estándares de calidad exigidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, se requiere gestión, seguimiento y evaluación periódica entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA de los siguientes indicadores, cuyo incumplimiento será objeto de glosa:

2.2. INDICADORES TÉCNICOS DE CALIDAD, DE GESTIÓN Y RESULTADOS (IMPACTO) (aplica para todos los grupos)

Los siguientes son los indicadores de calidad, gestión y resultados que hasta el momento se han obtenido con la intervención a la población objeto del contrato:

GUÍA DE INTERPRETACIÓN

Semaforización de Indicadores de Seguimiento Contractual

Para garantizar un control eficiente y transparente de la ejecución contractual, se ha implementado un sistema de semaforización. Esta herramienta visual permite identificar rápidamente el estado de cumplimiento de los compromisos y facilitar la toma de decisiones basada en datos precisos.
Las convenciones definidas para la medición de los indicadores son las siguientes:

- Azul (Sobresaliente): El desempeño supera las metas establecidas, evidenciando una gestión excepcional y un valor agregado en la ejecución.
- Verde (Óptimo): El resultado cumple plenamente con los estándares y cronogramas pactados, situándose dentro del rango de normalidad esperado.
- Amarillo (Insuficiente): Se identifican desviaciones menores o metas alcanzadas parcialmente. Requiere atención inmediata y ajustes para evitar el escalamiento a niveles críticos.
- Rojo (Deficiente): El resultado está significativamente por debajo de los niveles mínimos aceptables, indicando un incumplimiento que compromete los objetivos del contrato.

Importancia de la Semaforización en el Seguimiento

La implementación de este sistema es fundamental para transformar datos técnicos en información accionable. La semaforización permite que cualquier interesado realice un seguimiento intuitivo y ágil, facilitando la interpretación inmediata del desempeño sin necesidad de análisis exhaustivos de cifras complejas.

Al estandarizar la evaluación, se garantiza una comunicación clara entre las partes, permitiendo priorizar esfuerzos en las áreas críticas (rojo y amarillo) y mantener la estabilidad en los procesos exitosos, así como la activación del análisis por parte de los equipos técnicos en cada unidad.

INDICADORES HOSPITALES

INDICADORES DE REPORTE MENSUAL (Reporte resolución 256 de 2016)

Tipo de indicador	***Nombre del indicador***	***Fórmula operacional***	***Resultado***
Calidad	Proporción de satisfacción global	**Numerador**: Número de usuarios que respondieron muy buena o buena a la pregunta ¿cómo calificaría su experiencia global respecto a los servicios de salud que ha recibido? **Denominador**: Número de usuarios que respondieron la pregunta	89% - 80% 79% -70%

Indicador Nro. 1 Nombre Proporción de satisfacción global	
2. Descripción Es un indicador clave de calidad que mide el porcentaje de usuarios que reportan estar satisfechos con la totalidad de la atención recibida en una institución de salud, evaluando aspectos como la calidad del servicio, la comunicación, la accesibilidad y la empatía del personal, a través de encuestas aplicadas a pacientes.	
3. Unidad de medida: porcentaje	
4. Fórmula	**Numerador**: Número de usuarios que respondieron muy buena o buena a la pregunta ¿cómo calificaría su experiencia global respecto a los servicios de salud que ha recibido? **Denominador: Número** de usuarios que respondieron la pregunta
5. Periodicidad de medición	mensual
6. Progresividad de la medición	
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición N/A	
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	89% - 80% 79% -70%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5,5 %
12. Fecha de creación 05/01/2026	

Indicador Nro. 2

efectividad	Proporción de gestantes con consulta de control prenatal de primera vez antes de las 12 semanas de gestación.	**Numerador**: Número de gestantes que ingresan al control prenatal antes de las 12 semanas de gestación **Denominador**: Total de gestantes en control prenatal.	<85% 70%-85%

Indicador Nro. 2 Proporción de gestantes con consulta de control prenatal de primera vez antes de las 12 semanas de gestación.	
2. Descripción inicio de control prenatal temprano.	
3. Unidad de medida: porcentaje	
4. Fórmula	**Numerador**: Número de gestantes que ingresan al control prenatal antes de las 12 semanas de gestación **Denominador**: Total de gestantes en control prenatal.
5. Periodicidad de medición	mensual
6. Progresividad de la medición	
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición N/A	
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	90% - 94% 70% - 89%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5,5 %
12. Fecha de creación 05/01/2026	

Efectividad	Proporción de gestantes con valoración por odontología.	**Numerador**: Número de gestantes con valoración de odontología. **Denominador**: Total de gestantes.	90% - 94% 80% - 89%

Indicador Nro. 3 Proporción de gestantes con valoración por odontología.	
2. Descripción: gestantes con control odontológico por primera vez	
3. Unidad de medida: porcentaje	
4. Fórmula	**Numerador**: Número de gestantes con valoración de odontología. **Denominador**: Total de gestantes.
5. Periodicidad de medición	mensual
6. Progresividad de la medición	
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición N/A	
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	90% - 94% 80% - 89%

11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5,5 %
12. Fecha de creación 05/01/2026	

Efectividad	Tasa de mortalidad perinatal	**Numerador:** Número de muertes fetales con 22 semanas completas (154 días) de gestación o con 500 gramos o más de peso y los siete días completos después del nacimiento. **Denominador:** Número total de nacidos vivos más el número de muertes fetales con 22 semanas completas (154 días) de gestación o con 500 gramos o más de peso	8 - 11.9 por cada 1,000 nacidos vivos 12 - 15.9 por cada 1,000 nacidos vivos

Indicador Nro. 4 Tasa de mortalidad perinatal	
2. Descripción: el número de muertes fetales tardías (desde la semana 22 de gestación) y neonatales tempranas (primeros 7 días de vida) por cada 1,000 nacimientos	
3. Unidad de medida: porcentaje	
4. Fórmula	**Numerador:** Número de muertes fetales con 22 semanas completas (154 días) de gestación o con 500 gramos o más de peso y los siete días completos después del nacimiento. **Denominador:** Número total de nacidos vivos más el número de muertes fetales con 22 semanas completas (154 días) de gestación o con 500 gramos o más de peso
5. Periodicidad de medición	mensual
6. Progresividad de la medición	
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición N/A	
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	8.0 - 11.9 por 1.000 nacidos vivos 12.0 - 15.9 por 1.000 nacidos vivos
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado.	5,5 %
12. Fecha de creación 05/01/2026	

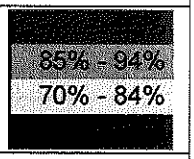
Efectividad	Proporción de gestantes con asesoría pre-test para prueba de Virus de la inmunodeficiencia Humana (VIH)	**Numerador:** Número de gestantes a quienes se les realizó asesoría pre-test para prueba de VIH (ELISA) **Denominador:** total de gestantes	90% - 94% 95% - 99%

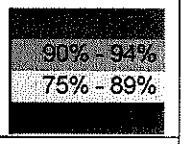
Indicador Nro. 5 Proporción de gestantes con asesoría pre-test para prueba de Virus de la inmunodeficiencia Humana (VIH)			
2. Descripción: gestantes con asesoría pre- test VIH			
3. Unidad de medida: porcentaje			
4. Fórmula		**Numerador:** Número de gestantes a quienes se les realizó asesoría pre-test para prueba de VIH (ELISA) **Denominador:** total de gestantes	
5. Periodicidad de medición		mensual	
6. Progresividad de la medición			
7. Tipología		Calidad	
8. Población sobre la cual se efectuará la medición N/A			
9. Referente técnico del indicador		Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006	
10. Meta, umbral o rango esperado			95% - 99% 90% - 94%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado		5.5 %	
12. Fecha de creación 05/01/2026			
Efectividad	Proporción de pacientes hospitalizados por Dengue Grave	**Numerador:** Número de pacientes con diagnóstico de Dengue Grave que fueron hospitalizados **Denominador:** Total de pacientes con diagnóstico de Dengue Grave en el periodo.	0.5% - 2% 2.1% - 5%

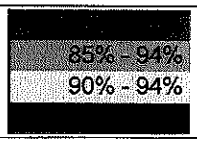
Indicador Nro. 6 Proporción de pacientes hospitalizados por Dengue Grave	
2. Descripción: la frecuencia y carga de las formas severas de la enfermedad que requieren atención médica intensiva, midiendo el porcentaje de casos con signos de alarma o choque sobre el total de infectados.	
3. Unidad de medida: porcentaje	
4. Fórmula	**Numerador:** Número de pacientes con diagnóstico de Dengue Grave que fueron hospitalizados **Denominador:** Total de pacientes con diagnóstico de Dengue Grave en el periodo.
5. Periodicidad de medición	mensual
6. Progresividad de la medición	
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición N/A	
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	0.5% -2.0% 2.1% -5.0%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado.	5,5 %
12. Fecha de creación 05/01/2026	

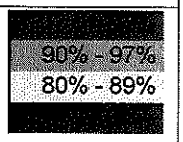
Efectividad	Proporción de personas con Hipertensión Arterial a quienes se les realiza medición de LDL en un período determinado.	**Numerador:** Número de personas con Hipertensión Arterial a quienes se les realiza medición de LDL en el año **Denominador:** Número total de personas con Hipertensión Arterial reportados.	85% - 94% 70% - 84%

Indicador Nro. 7 Proporción de personas con Hipertensión Arterial a quienes se les realiza medición de LDL en un período determinado.	
2. Descripción: mide la cobertura y oportunidad del tamizaje de riesgo cardiovascular	
3. Unidad de medida: porcentaje	
4. Fórmula	**Numerador:** Número de personas con Hipertensión Arterial a quienes se les realiza medición de LDL en el año **Denominador:** Número total de personas con Hipertensión Arterial reportados.
5. Periodicidad de medición	mensual
6. Progresividad de la medición	
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición N/A	
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006

10. Meta, umbral o rango esperado:	
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado.	5.5 %
12. Fecha de creación 05/01/2026	

Efectividad	Proporción de personas con Hipertensión arterial (HTA), estudiadas para Enfermedad Renal Crónica (ERC)	**Numerador:** Número de personas con HTA quienes fueron estudiadas para ERC **Denominador:** Número total de personas HTA reportadas.	

Indicador Nro. 8 Proporción de personas con Hipertensión arterial (HTA), estudiadas para Enfermedad Renal Crónica (ERC).	
2. Descripción: mide la cobertura de detección temprana de daño renal en pacientes de alto riesgo (hipertensos), evaluando qué porcentaje recibe pruebas clave como creatinina, filtrado glomerular o albuminuria.	
3. Unidad de medida: porcentaje	
4. Fórmula	**Numerador:** Número de personas con HTA quienes fueron estudiadas para ERC **Denominador:** Número total de personas HTA reportadas.
5. Periodicidad de medición	mensual
6. Progresividad de la medición	
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición N/A	
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado:	
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5.5 %
12. Fecha de creación 05/01/2026	

Efectividad	Proporción de personas con Diabetes Mellitus, estudiadas para Enfermedad Renal Crónica (ERC).	**Numerador:** Número de personas con Diabetes Mellitus quienes fueron estudiadas para ERC **Denominador:** Número total de personas Diabetes Mellitus reportadas.	

Indicador Nro. 9 Proporción de personas con Diabetes Mellitus, estudiadas para Enfermedad Renal Crónica (ERC).	
2. Descripción: la magnitud del daño renal oculto o diagnosticado en pacientes con Diabetes Mellitus (DM), indicando qué porcentaje desarrolla Enfermedad Renal Crónica (ERC).	
3. Unidad de medida: porcentaje	
4. Fórmula	**Numerador:** Número de personas con Diabetes Mellitus quienes fueron estudiadas para ERC **Denominador:** Número total de personas Diabetes Mellitus reportadas.
5. Periodicidad de medición	mensual
6. Progresividad de la medición	
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición N/A	
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado:	90% - 97% 80% - 89%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5.5 %
12. Fecha de creación 05/01/2026	

Efectividad	Proporción de mujeres entre 25 y 69 años con toma de citología en el último año.	**Numerador:** Número de mujeres de entre 25 y 69 años que se ha tomado la citología en el periodo definido. **Denominador:** Total de mujeres entre 25 y 69 años asignadas a la IPS.	80% - 89% 70% - 79%

Indicador Nro.10 Proporción de mujeres entre 25 y 69 años con toma de citología en el último año.	
2. Descripción: mide la cobertura y oportunidad de la tamización para cáncer de cuello uterino, reflejando cuántas mujeres en riesgo (25-69 años) acceden efectivamente a la prueba preventiva anualmente.	
3. Unidad de medida: porcentaje	
4. Fórmula	**Numerador:** Número de mujeres de entre 25 y 69 años que se ha tomado la citología en el periodo definido. **Denominador:** Total de mujeres entre 25 y 69 años asignadas a la IPS.
5. Periodicidad de medición	mensual
6. Progresividad de la medición	
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición N/A	
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006

10. Meta, umbral o rango esperado:	30% - 69% 70% - 79%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5,5 %
12. Fecha de creación 05/01/2026	

Seguridad	Tasa de caída de pacientes en el servicio de hospitalización	**Numerador:** Número total de pacientes hospitalizados que sufren caídas en el periodo. **Denominador:** Sumatoria de días de estancia de los pacientes en los servicios de hospitalización en el periodo.	1.0 - 2.5 por cada 1.000 días-estancia 2.6 - 4.5 por cada 1.000 días-estancia

Indicador Nro.11 Tasa de caída de pacientes en el servicio de hospitalización	
2. Descripción: mide la frecuencia de eventos adversos (caídas) en relación con los días de estancia hospitalaria.	
3. Unidad de medida: porcentaje	
4. Fórmula	**Numerador:** Número total de pacientes hospitalizados que sufren caídas en el periodo. **Denominador:** Sumatoria de días de estancia de los pacientes en los servicios de hospitalización en el periodo.
5. Periodicidad de medición	mensual
6. Progresividad de la medición	
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición N/A	
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado:	1.0 - 2.5 por cada 1.000 días-estancia 2.6 - 4.5 por cada 1.000 días-estancia
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5,5 %
12. Fecha de creación 05/01/2026	

Seguridad	Tasa de caída de pacientes en el servicio de urgencias	**Numerador:** Número total de pacientes atendidos en urgencias que sufren caídas en el periodo. **Denominador:** Total de personas atendidas en urgencias en el periodo.	0.5 - 1.5 por cada 1.000 pacientes 1.6 - 3.0 por cada 1.000 pacientes

Indicador Nro.12 Tasa de caída de pacientes en el servicio de urgencias	
2. Descripción: mide la frecuencia de eventos adversos (caídas) en el servicio de urgencias.	
3. Unidad de medida: porcentaje	
4. Fórmula	**Numerador:** Número total de pacientes atendidos en urgencias que sufren caídas en el periodo. **Denominador:** Total de personas atendidas en urgencias en el periodo.
5. Periodicidad de medición	mensual
6. Progresividad de la medición	
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición N/A	
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado:	1.0 - 2.5 por cada 1.000 días-estancia 2.6 - 4.5 por cada 1.000 días-estancia
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5,5 %
12. Fecha de creación 05/01/2026	

Seguridad	Tasa de caída de pacientes en el servicio de consulta externa	**Numerador:** Número total de pacientes atendidos en consulta externa que sufren caídas en el periodo. **Denominador:** Total de personas atendidas en consulta externa.	< 0.5 por cada 10.000 atenciones 0.5 - 1.0 por cada 10.000 atenciones

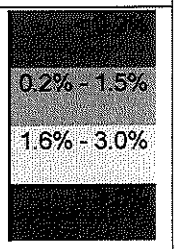
Indicador Nro.13 Tasa de caída de pacientes en el servicio de consulta externa	
2. Descripción: mide la frecuencia de eventos adversos (caídas) en el servicio de consulta externa	
3. Unidad de medida: porcentaje	
4. Fórmula	**Numerador:** Número total de pacientes atendidos en consulta externa que sufren caídas en el periodo. **Denominador:** Total de personas atendidas en consulta externa.
5. Periodicidad de medición	mensual
6. Progresividad de la medición	
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición N/A	
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006

10. Meta, umbral o rango esperado:	< 0.2 por cada 10.000 atenciones 2 0.2 - 0.5 por cada 10.000 atenciones
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5.5 %
12. Fecha de creación 05/01/2026	

Seguridad	Proporción de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en hospitalización.	**Numerador:** Número de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en hospitalización. **Denominador:** Total de egresos de hospitalización.	0.1% -1.0% 1.1% -2.5%

Indicador Nro.14 Proporción de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en hospitalización.	
2. Descripción: cuantifica la frecuencia de daños, lesiones o reacciones inesperadas sufridas por pacientes hospitalizados específicamente durante el proceso de administración de fármacos	
3. Unidad de medida: porcentaje	
4. Fórmula	**Numerador:** Número de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en hospitalización. **Denominador:** Total de egresos de hospitalización.
5. Periodicidad de medición	mensual
6. Progresividad de la medición	
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición N/A	
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado:	0.1% - 1.0% 1.1% - 2.5%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5,5 %
12. Fecha de creación 05/01/2026	

Seguridad	Proporción de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en urgencias.	**Numerador:** Número de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en urgencias. **Denominador:** Total de personas atendidas en urgencias.	0.2% -1.5% 1.6% -3.0%

Indicador Nro.15 Proporción de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en urgencias.	
2. Descripción: cuantifica la frecuencia de daños, lesiones o reacciones inesperadas sufridas por pacientes específicamente durante el proceso de administración de fármacos.	
3. Unidad de medida: porcentaje	
4. Fórmula	**Numerador:** Número de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en urgencias. **Denominador:** Total de personas atendidas en urgencias.
5. Periodicidad de medición	mensual
6. Progresividad de la medición	
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición N/A	
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado:	
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5,5 %
12. Fecha de creación 05/01/2026	

Experiencia en la atención	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Medicina General.	**Numerador:** Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de Medicina general de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó **Denominador:** Número total de citas de Medicina General de primera vez asignadas.	

Indicador Nro.16 Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Medicina General	
2. Descripción: cuánto tarda un paciente desde que solicita la cita hasta la fecha efectiva de atención	
3. Unidad de medida: porcentaje	
4. Fórmula	**Numerador:** Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de Medicina general de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó **Denominador:** Número total de citas de Medicina General de primera vez asignadas.
5. Periodicidad de medición	mensual
6. Progresividad de la medición	
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición N/A	
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado:	2 - 3 días 4 - 5 días
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5,5 %
12. Fecha de creación 05/01/2026	

Experiencia en la atención	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Odontología General	**Numerador:** Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de odontología general de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó **Denominador:** Número total de citas de odontología general de primera vez asignadas	2 - 3 días 4 - 5 días

Indicador Nro.17 Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Odontología General	
2. Descripción: cuánto tarda un paciente desde que solicita la cita hasta la fecha efectiva de atención.	
3. Unidad de medida: porcentaje	
4. Fórmula	**Numerador:** Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de odontología general de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó **Denominador:** Número total de citas de odontología general de primera vez asignadas.
5. Periodicidad de medición	mensual
6. Progresividad de la medición	
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición N/A	
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006

10. Meta, umbral o rango esperado:	[redacted] 4 - 5 días
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5,5 %
12. Fecha de creación 05/01/2026	

Parágrafo 1 : En caso de presentarse eventos imprevisibles, fuerza mayor o caso fortuito que afecten la prestación de los servicios o tecnologías en salud, así como el cumplimiento de los indicadores pactados, el contratista deberá notificar por escrito al supervisor del contrato y a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el fin de adelantar los ajustes y modificaciones contractuales que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.4.3.1 del Decreto 441 de 2022.
El canal electrónico dispuesto para la notificación de novedades o el envío de la información necesaria para la revisión de los indicadores es el correo electrónico del supervisor designado, y el correo electrónico de la jefatura de la unidad deris.upres-jef@policia.gov.co,

Parágrafo 2: En caso de que se presenten eventos NO imprevisibles que afecten el cumplimiento de las metas, umbrales o rangos esperados, el supervisor, como primer mecanismo de acción, realizará una reunión con el contratista con el fin de establecer un plan de mejora. Si, durante el siguiente periodo de medición o revisión del indicador, persiste el incumplimiento de las metas, umbrales o rangos pactados, el supervisor remitirá a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 la información correspondiente (informes, actas de acciones de mejora, entre otros) para el trámite administrativo y contractual a que haya lugar.

El seguimiento de los anteriores indicadores durante la ejecución del contrato o acuerdo de voluntad, deberá contener como mínimo:
1. Caracterización de la población.
2. Resultado del indicador y porcentaje o nivel de cumplimiento.
3. Descripción de avances.
4. Fecha de corte.
5. Evaluación técnica, operativa del resultado.
6. Si no se lograron las metas, umbrales o rangos esperados, debe determinarse si existieron factores o circunstancias ajenas a EL CONTRATISTA (prestador o proveedor) que hayan incidido en el resultado, las cuales le eximen de glosa. Si ese fuere el caso, deben formularse acciones de mejora administrativas, asistenciales, que pueden conllevar a la modificación del contrato en cuanto a contenido de nota técnica e indicadores.

Del mismo modo deberá efectuarse seguimiento a las acciones administrativas para mejorar y facilitar los procesos de facturación y de gestión de cuentas médicas, así como a los procesos de referencia y contrarreferencia y a las acciones para la atención con y sin mediación de la autorización.

CONTRATANTE,

Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)

CONTRATISTA,

Señor **CARLOS ANDRÉS POSADA BUITRAGO**
C.C. Nro. 9.697.028 expedida en Anserma - Caldas
Representante Legal **E.S.E HOSPITAL NAZARETH DE QUINCHÍA RISARALDA**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Funcionario Grupo de Contratos RASES N°3	SI. José Saín Hernández Guerrero	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3 (E)	SI Yulieth Liseth Marín Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Logística y Financiera RASES N°3	MY. Camilo Andrés Barón Trujillo	

Calle 94 AV Villa Olímpica frente a Expofuturo
Tel. 3164770 ext. 8305 8307
deris.rase3-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMIÓN PÚBLICA